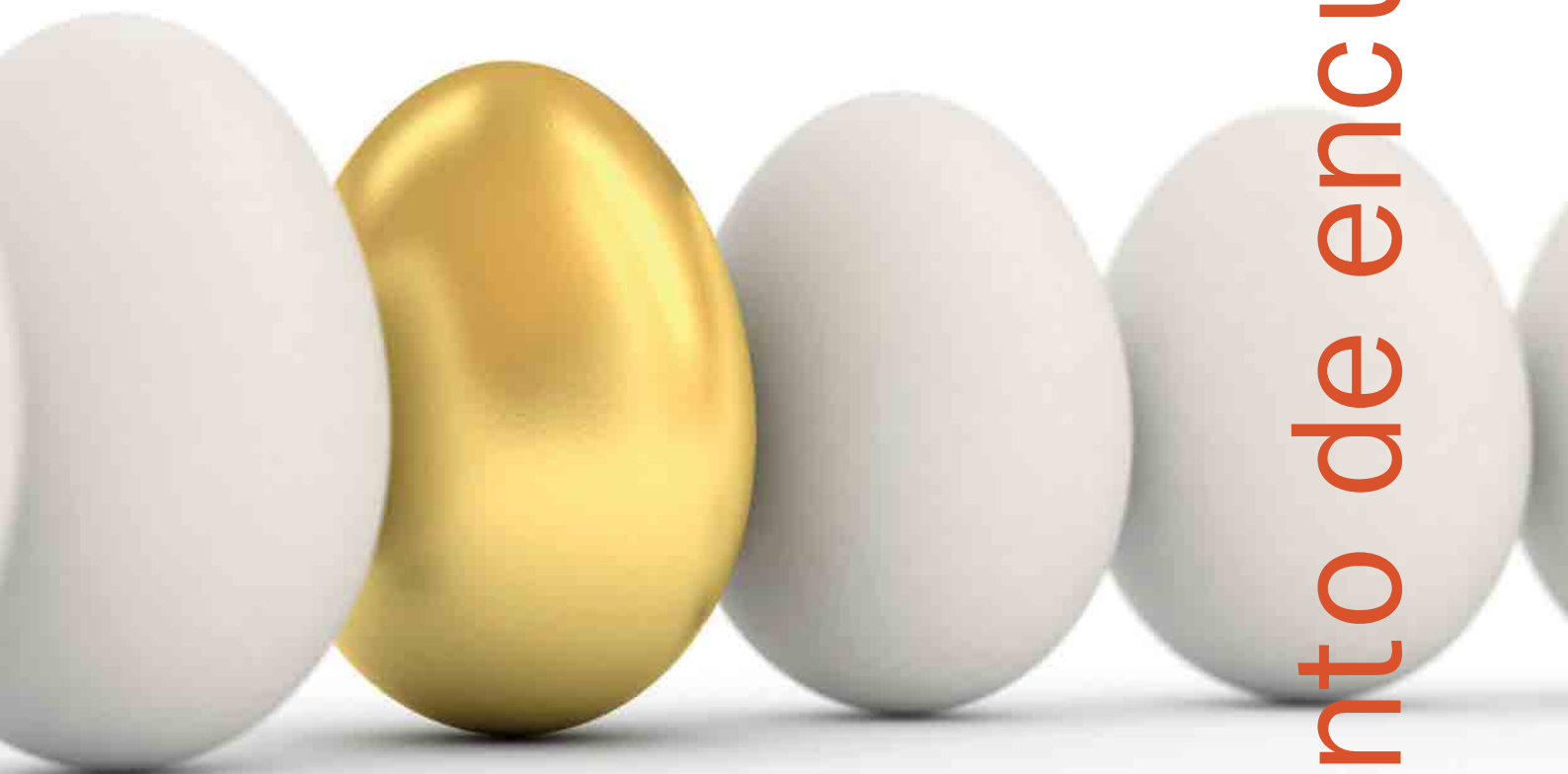


Entrevista a José Antonio Gonzalo Angulo

El auditor: un profesional
económico de alto nivel
servidor del interés público



Entrevista a Antoni Giralt

Fomentar la inversión
en las empresas cotizadas
favorece el **desarrollo**

punto de encuentro



¿Puede alguien
enamorrarse
de una plataforma
de consulta?
Es fácil.



CISSonline

CONSULTAR ES ENCONTRAR

CISSonline ofrece la base de datos online más amplia del mercado que, desde un único punto de consulta, integra todas las áreas de interés para el profesional gracias a su exclusivo Buscador Multimateria.

Una auténtica Biblioteca Universal que con una única búsqueda muestra resultados sobre todas las materias afectadas (Fiscal, Contable-Mercantil, Social, Prevención de Riesgos y Protección de Datos) y desde todas las perspectivas (Comentarios, Normativa, Doctrina Administrativa y Jurisprudencia, Casos prácticos, Formularios y Modelos oficiales y Convenios Colectivos).

 CISS
grupo Wolters Kluwer

MÁS INFORMACIÓN EN www.ciss.es/cissonline

sumario

entrevistas



**José Antonio
Gonzalo Angulo** 04

Antonio Giralt
16



Consejo General 10
**Reflexión
del Consejo ante
el actual panorama
económico y social**

20 asesores fiscales

**La rehabilitación de edificaciones en
el IVA tras el RDL 6/2010 (Parte I)**

Francisco Javier Sánchez Gallardo

30 grupo de trabajo

**La importante e imprescindible
participación del economista
en la actividad urbanística**

Luis Torroglosa Martínez



**Legislación de interés
para Economistas**

41

artículos
de opinión



**La economía Española
en 2010, 2011, y ... siguientes** 26

Juan R. Cuadrado Roura

**Una oportunidad para el economista
en tiempos de crisis:
Interim Management** 36

Jorge Antonio Díez Zaera

43 **Actualidad del Consejo**

- Jornadas sobre los aspectos económicos del proceso concursal
- La EFAA incorpora a un miembro del Consejo General en su Consejo Directivo
- Beneficios fiscales al mantenimiento de empleo
- Cambio de enfoque en el Control Externo a auditores
- La nueva Ley de Auditoría de Cuentas beneficia a todos los agentes económicos y aporta seguridad a los mercados
- Se reducen las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas
- El Registro de Auditores de Sistemas de Información del Consejo General y FUNDETEC presentan el programa Hogar Digital
- Acuerdo de Colaboración del Consejo General con SER o no SER



Congresos internacionales

47

48 **Colegios**



Consejo Editorial

Director

Carlos Alonso de Linaje García

Coordinador

Manuel Hernando

Secretaria de Redacción

Emilia Pérez de Ágreda

Publicidad

José Antonio Fernández Martorell

Diseño y maquetación

desdecero estudio gráfico

Impresión

IAG, S.L.



economistas
Consejo General

Edita

Consejo General de Colegios de Economistas de España

Claudio Coello, 18 · Principal 1ª

28001 Madrid

Teléfono: 91 432 26 70

Fax: 91 575 38 38

www.economistas.org

consejogeneral@economistas.org

Depósito Legal: M-43827-2009

ISSN: 1889-8505



presentación

El número 6

La profesión de economista esta de moda, aunque parece que va a pasar a ser una profesión de riesgo.

Hace no demasiado tiempo todos los humanos proyectaban su pasión en dos horizontes, uno como seleccionador nacional o entrenador del equipo de sus amores y otro como experto en economía. Paradojas de la vida, en estos momentos ya nadie se atreve a postularse para ninguno de los dos puestos. El primero de ellos ha sido copado, nunca mejor dicho, por Vicente del Bosque quien pasó de no saber, ni acertar, a satisfacer todos los gustos sin distinción, la autoridad de los resultados. El segundo queda vacante por el riesgo que se asume de soportar el mayor ridículo conocido, ya no se suele escuchar que los economistas son aquellos especialistas en predecir el pasado. Empieza a entenderse que al igual que el médico es el que más sabe de medicina, por poco que sepa, el economista tiene el mayor conocimiento al menos para la interpretación de la realidad en este ámbito.

Espero que entre todos sepamos aprovechar esta situación para poner en valor esa reputación que merecemos como colectivo y que siempre hemos tenido.



**Carlos Alonso
de Linaje García**
Director



Álvaro Benítez

El 26 de junio de 2009 el Consejo de Ministros aprobaba el nombramiento de **José Antonio Gonzalo Angulo** como presidente del ICAC, uno de los mayores expertos de España en contabilidad, auditoría y normativa europea en la materia. Su mensaje al frente del Instituto ha mantenido una constante en torno a cuatro ejes claros para el mejor funcionamiento de los mercados: la independencia del auditor, la importancia de contar con normas claras, la equivalencia de los informes de auditoría con Europa y el control de calidad del trabajo de los auditores

José Antonio Gonzalo Angulo

Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ICAC

Gonzalo Angulo es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid, Auditor de Cuentas y Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Alcalá, donde ha sido Vicerrector de Asuntos Económicos (15 años) y Defensor Universitario (3 años). Desde 1980 pertenece a la Comisión de Valoración y Financiación de Empresas de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y desde 1983 a la Comisión de Estudio de Principios Contables de esta Asociación. Entre los años 2001 y 2002 presidió la Comisión de Expertos que elaboró, a petición del Gobierno, el Libro Blanco para la reforma contable, cuyas conclusiones sirvieron de premisas para la reforma mercantil que se llevó a cabo en 2007, dando lugar entre otras cosas a la modificación del Plan General de Contabilidad. Además, es miembro del Comité Consultivo del órgano especializado del Consejo General, Economistas de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF).

Fuera de nuestras fronteras pertenece a la European Accounting Association (EAA), asociación que agrupa a profesores e investigadores europeos en contabilidad y auditoría y de la que fue Presidente en el periodo 2003-2004. Ha impartido seminarios en diversas ocasiones en Portugal, Rumanía, Francia, Argentina, Colombia, México y los Estados Unidos de América.

Las principales corporaciones de auditores, entre las que se encuentra el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas, acogieron favorablemente su nombramiento por su apuesta hacia la actitud participativa de éstas en su colaboración con el ICAC y por impulsar la reforma de la Ley de Auditoría de 1988 que se inició hace unos años y ha culminado con la promulgación de la Ley 12/2010 de 30 de junio, por la que se modifican la Ley de Auditoría de Cuentas, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley del Mercado de Valores.

¿Cuáles son, a su juicio, las fortalezas y debilidades de la actividad de la auditoría en España?

Para ser una actividad ajena en su origen a nuestras prácticas y tradición mercantil, la auditoría de cuentas ha tenido una aceptación más que notable en el mundo empresarial y en el Sector Público españoles, por lo que supone de control de la información emitida por los agentes económicos. La auditoría ha cobrado carta de naturaleza en estos veintidós años, y de esta forma puede considerarse ya una institución arraigada. Los profesionales que ejercen la actividad son tenidos por los mayores expertos en contabilidad y verificación contable, como consecuencia de lo cual se les demandan cada vez más servicios dentro de sus especialidades.

En lo que se refiere a las debilidades, a los auditores españoles, en ocasiones, les cuesta mucho ser independientes de las entidades a las que auditan, tienen un cierto déficit de formación continuada y se ven obligados, por los bajos precios que se practican en el sector, a simultanear su labor de auditoría con otras de asesoría que, en ocasiones, pueden suponer una amenaza para su posición como jueces imparciales de la razonabilidad de la información contable.

¿Que objetivos tiene el Instituto del que es Presidente, a corto y medio plazo?

El ICAC tiene tres líneas de actuación: normas contables, normas de auditoría y control de la actividad de los auditores. En lo relativo a las normas contables los objetivos son publicar las que se refieren a la consolidación de cuentas anuales, desarrollar el PGC a través de las necesarias resoluciones (inmovilizado, impuestos, existencias...) y elaborar las adaptaciones del mismo a sectores de actividad

Los profesionales que ejercen la auditoría son tenidos por los mayores expertos en contabilidad y verificación contable, como consecuencia de lo cual se les demandan cada vez más servicios dentro de sus especialidades.

que lo requieran (concesionarias, cooperativas...). En lo relativo a las normas de auditoría, la labor más importante es la puesta en vigor de las Normas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que serán adoptadas por todos los países de la Unión Europea en breve, si bien esto no implica que –para cubrir las lagunas existentes– se sigan elaborando normas españolas, en especial las que tienen que ver con aspectos éticos.

En lo relativo al control de calidad de la actividad, nuestro compromiso con la Unión Europea es que las inspecciones a los auditores sean una realidad cotidiana y tengan como finalidad mejorar sus procedimientos y eficacia. En tal sentido existen planes para que los auditores de entidades de interés público (cotizadas, reguladas...) tengan que pasar revisiones de control de calidad cada tres años, y el resto cada seis.

¿Cuáles son los aspectos que considera más favorables para nuestra actividad que se podrían destacar del Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas?

A los problemas de la actividad auditora se ha venido a superponer ahora la llegada de una Ley que incorpora a la realidad española unos principios nuevos sobre los que girará el desarrollo del trabajo de revisión de la información contable. Los pilares fundamentales son la independencia respecto de las entidades auditadas y el sometimiento de las auditorías a una planificación y organización sobre las que se base la obtención de evidencia para juzgar

Entrevista

Las normas que regulan el trabajo a realizar cambian de estilo: ya no van a fijar procedimientos concretos ni contener prescripciones o prohibiciones taxativas, sino que aportarán elementos de juicio para que el auditor, si goza de suficiente independencia, lo planifique y lo desarrolle con eficacia

José Antonio
Gonzalo Angulo

si las cuentas anuales contienen la información necesaria para reflejar la imagen fiel.

Las normas que regulan el trabajo a realizar cambian de estilo: ya no van a fijar procedimientos concretos ni contener prescripciones o prohibiciones taxativas, sino que aportarán elementos de juicio para que el auditor acepte el trabajo, si goza de suficiente independencia, lo planifique y lo desarrolle con eficacia. Está por ver si este cambio de estilo, que se impone en Europa y el resto del mundo, es fácil de asimilar por los profesionales españoles, algunos de los cuales probablemente estarían más cómodos con una lista de requerimientos y comprobaciones concretas.

Espero que la Ley provoque un aumento muy significativo del control de calidad sobre las auditorías, y que las inspecciones a efectuar ayuden a la mejora de la eficacia y seguridad en el trabajo, porque reduzcan los riesgos de detección de los problemas para que el informe de auditoría se haga desde la conciencia plena de haber considerado en toda su extensión las cuentas anuales.

Sabemos que entre sus objetivos, una vez aprobada la Ley de Auditoría de Cuentas, está previsto el desarrollo de la misma en base al Reglamento. ¿Qué aspectos consideramos más importantes a desarrollar, que puedan diferir con el Reglamento en vigor?

El Reglamento vigente responde al espíritu de la Ley de 1988. Hay muchas cosas que han cambiado en estos años y que ne-

cesitan regulación pormenorizada, y se abordarán en nuevo Reglamento. Entre ellas destaco la formación profesional continuada, que es una obligación desde 2002 y por falta de desarrollo reglamentario no se está exigiendo en la actualidad. También debería desarrollarse la obligación de independencia y el régimen de incompatibilidades que comporta. Por supuesto, el ejercicio del control de calidad preventivo, que en la Ley está meramente enunciado, necesita disposiciones particulares de desarrollo, que tendrán su acomodo en el futuro Reglamento.

A su juicio, ¿cuál será el perfil del futuro auditor de cuentas?

Esta pregunta puede responderse solo desde la esperanza y la confianza en los profesionales actuales, que son el germen de lo que nos puede deparar el futuro. Yo veo al auditor de cuentas como un profesional económico de alto nivel, cualificado con conocimientos generales además de los específicos de contabilidad, auditoría y control; con una gran capacidad para entender los procesos de gestión empresarial e interpretar las necesidades informativas de los usuarios de la información financiera empresarial. No obstante, todas estas cualidades no valdrían nada si no tuviera un alto grado de exigencia ética con su trabajo y una vocación clara de servir al interés público con honestidad, independencia y dedicación.

El futuro de la actividad profesional depende en gran medida de que estas expectativas se cumplan, porque es lo que desea el usuario de los servicios del auditor. El sueño del auditor no puede centrarse en tener una Ley favorable y aprovecharse del monopolio que supone un ejercicio profesional exclusivo. Tiene que cumplir las expectativas que la sociedad y sus instituciones depositen en él como

servidor del interés público, que no es igual –y en ocasiones se contraponen– al interés profesional o al interés particular.

¿Cree que la legislación y la situación del mercado propiciarán una mayor concentración en el sector? Usted siempre ha abogado por la importancia de la independencia y credibilidad del auditor. ¿Podría ser que la concentración de la actividad de la auditoría en pocas firmas perjudicase la imagen de independencia y objetividad de la auditoría?

La concentración del mercado de la auditoría es un fenómeno mundial, no depende de países ni de legislaciones, aunque puede afectar más a unos países que a otros. En el caso español es especialmente preocupante y debe ser un objetivo prioritario atajar los peligros que se están derivando de la misma.

En los últimos años están apareciendo firmas medianas que pueden contrarrestar, en parte, este fenómeno de la excesiva concentración. Quienes influyen en la selección de los auditores (en las empresas, en las instituciones financieras, en el Sector Público...) deben ser conscientes de que la calidad media de las firmas pequeñas y medianas españolas es excelente, de forma que son plenamente confiables. Por otra parte, estas firmas deben tomar conciencia de que cualquier mejora en su calidad, en el nivel de control interno e incluso en su imagen puede redundar en una mejor aceptación de sus servicios.

No obstante, entiendo que lo anterior es un buen camino, pero no la solución definitiva. La concentración es el problema más importante del sector en el mundo, y debe tener una solución general que todavía no vislumbramos.

En el tejido económico español tienen gran peso las pequeñas y medianas empresas. Recientemente se han incrementado los límites para la auditoría obligatoria de las empresas, existiendo un número muy importante de PYMES que no son objeto de ninguna supervisión. ¿No debería ser necesario establecer algún tipo de actuación mínima de revisión, por expertos sobre las cuentas anuales de estas sociedades que garantizaran a terceros la imagen fiel de las mismas, como en otros países de nuestro entorno?

En un mundo en el que se busca disminuir los costes administrativos, proponer actuaciones de revisión para empresas muy pequeñas podría no ser bien aceptado. Los aires soplan en otra dirección mucho más inquietante, porque la Unión Europea está considerando la posibilidad de suprimir para las microempresas las obligaciones de publicidad de cuentas anuales, lo que sería desastroso de ser adoptado en España, ya que anularía todos los esfuerzos de los últimos veinte años por disciplinar a las empresas para que elaboren y utilicen información contable, con el fin de permitir que el mercado asigne mejor los recursos económicos y financieros.

Yo he mantenido, desde hace mucho tiempo, la necesidad de crear la figura del experto contable que pudiese responsabilizarse de la elaboración de la información, y creo que el Consejo General de Colegios de Economistas ve con buenos ojos esa posibilidad. Quizá en esa dirección podría ir la garantía de que la información no auditada estuviera dotada, al menos, de cierta credibilidad porque un profesional contable se responsabilizase de la misma.

En junio de 2009, el ICAC publicó un informe de la situación de la auditoría en España, en la que se observa que aunque existe una concentración de negocio, los pequeños

y medianos auditores y sociedades de auditoría crecen en volumen como en ejercicios anteriores, sin embargo se observa que los honorarios medios de la auditoría son 66,50 euros la hora. ¿Cuál es su opinión al respecto?

No puedo decir nada sobre el precio medio de la hora de auditoría, pero me cuesta mucho creer que con esas cantidades se puedan dedicar los medios humanos y materiales necesarios para llegar a la calidad requerida por una auditoría de cuentas. Ante esa cifra solo son posibles dos escenarios: que el auditor redondee sus honorarios con servicios diferentes a la auditoría de cuentas, lo que podría ir contra su independencia, o que simplifique su actuación dando lugar a posibles riesgos de detección, lo que podría disminuir la fiabilidad de la opinión expresada en el informe de auditoría.

Estamos en el segundo año de aplicación del nuevo PGC ¿cuáles cree que han sido los problemas más importantes que han tenido las pequeñas y medianas empresas en su implantación?

El PGC de 2007 es un Plan técnicamente mucho más completo que ninguno de los anteriores, pero también más complicado de cumplir porque obliga a registrar las transacciones y demás sucesos en función de la sustancia económica, no por la mera apariencia jurídica. Con esta exigencia las cuentas anuales de las entidades tienen un contenido mucho más útil para los usuarios, pero la contabilidad requiere una gran dosis de juicio profesional, y eso implica un cambio de mentalidad de todos los expertos contables y las empresas que piensan en la contabilidad como un ejercicio de aplicación ciega de reglas.

Viendo las cosas en este contexto, no es de extrañar que los problemas hayan venido por el tratamiento contable de partidas donde la valoración es muy importante, como por ejemplo los deterioros del valor, las provisiones, la aplicación del coste amortizado en los instrumentos financieros o la separación entre pasivos y patrimonio neto. La contabilidad no es un arte de diseñar asientos elegantes, sino también de valorar y presentar la información económica de una entidad que controla su devenir económico, describiendo con propiedad su evolución, rendimiento y situación patrimonial, de manera que se obtenga la imagen fiel de la misma.

Con todo, parece que el problema más común radica en la cicatería de las entidades para dar la información que se exige en las notas de la memoria, que es fundamental para entender las cifras de los estados contables. Parece ser que algunos auditores (aunque esto no es un problema general) no son demasiado exigentes ni rigurosos a la hora de exigir íntegramente la información obligatoria en las cuentas anuales.

Algunos se quejan de que el nuevo plan obliga a bastantes requisitos de información que en muchos casos es totalmente innecesaria y poco útil para terceros y hace que el coste de preparación sea más elevado y una carga administrativa innecesaria. ¿Que cambios haría en el plan? (p.ej. operaciones vinculadas, combinaciones de negocios, etc.)

Quienes hacen estas críticas confunden dos requisitos de la información: su utilidad y su coste. Por desgracia, lo útil cuesta, pero la solución no está en dar información barata y banal, sino en encontrar el equilibrio entre esos dos requisitos. La correcta información sobre las operacio-



Creo que se podría pensar en eliminar requisitos de información a las empresas más pequeñas, que no fueran parte de una unidad de decisión mayor, para reducir efectivamente sus costes administrativos.

nes vinculadas, por ejemplo, es tan esencial en una empresa que pertenezca a un grupo que ninguna otra puede sustituirla si se quiere conocer en qué medida depende de las demás empresas vinculadas a ella.

Suponer que una entidad inserta en un grupo grande es una entidad autónoma, y sus cuentas pueden ser correctamente entendidas sin una referencia completa a las transacciones habidas con dicho grupo, es tan ilusorio como creer que se puede saber cómo va a ir la entidad en el futuro sabiendo el color de los ojos del presidente del consejo de administración.

No obstante lo anterior, creo que se podría pensar en eliminar requisitos de información a las empresas más pequeñas, que no fueran parte de una unidad de decisión mayor, para reducir efectivamente sus costes administrativos. Para estas empresas posiblemente bastaría con un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias, junto con unas mínimas notas que centraran su actividad y evolución en el ejercicio.

¿Cómo están las normas de consolidación?

Terminadas y en periodo de tramitación para su pronta aprobación por el Consejo de Ministros. El borrador se puede descargar de la página web del ICAC (www.icac.meh.es). En el Proyecto de Decreto que se está tramitando se modifica parcialmente el PGC, en especial por lo que respecta a la Normas de Registro y Valoración 19ª y 21ª, que abordan las combi-

naciones de negocios y las fusiones entre empresas del grupo, respectivamente.

¿Qué retos más importantes considera que tienen los auditores de cuentas y las corporaciones profesionales que los representan, como el Consejo General de Colegios de Economistas a través del REA?

Aparte de proteger los intereses profesionales, como viene haciendo hasta el momento, el Consejo General de Colegios de Economistas debe seguirse comprometiendo e implicando –como lo hace desde hace tiempo– en la mejora de la calidad de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría. El REA será tan bueno como lo sean sus miembros, pero no más. Cualquier fallo o fracaso repercutirá en la actividad profesional y, por ende, en las Corporaciones que la vertebran.

¿Qué mensaje daría a los pequeños y medianos auditores y sociedades de auditoría?

Que diesen prioridad a la organización interna, para cumplir con los requisitos de control de calidad exigibles, y que invirtiesen continuamente en formación de todos los empleados, para poder superar todos los retos que la actividad auditora plantea día a día.

Con independencia de lo anterior, les pediría que buscarán fórmulas asociativas para responder con más eficacia a las exigencias del trabajo, porque la auditoría es una disciplina que tiene más sentido practicada en equipo.



economistas

Consejo General

Reflexión del Consejo General de Colegios de Economistas ante el actual panorama económico y social

Consejo General

El difícil panorama económico actual de desconfianza y desánimo requiere de aportaciones comprometidas que incluyan soluciones necesarias y urgentes. Una hoja de ruta realista, concreta y transmitida con claridad y firmeza a la sociedad. El Consejo General de Economistas se implica en esta búsqueda de soluciones presentando en esta declaración líneas de actuación para la crisis coyuntural, estrategias de medio y largo plazo en la implantación de un nuevo modelo productivo y el necesario compromiso social del sector privado y público.

Declaración

- Apelamos a la responsabilidad del conjunto de los directivos y responsables políticos de las administraciones públicas y al tupido entramado de las mismas, para que elaboren urgentemente una hoja de ruta global, realista y no por

entregas, como hasta ahora se viene haciendo en el mejor de los casos, que contribuya a clarificar el marco económico en el que nos movemos y al que aspiramos, lo que contribuiría a mejorar las expectativas económicas, tan importantes para que los agentes económicos adopten sus decisiones.

- Toda la sociedad es consciente de que la situación económica española pasa por momentos difíciles, que nos afectan a todos y especialmente a los más de cuatro millones y medio de trabajadores que han perdido su puesto de trabajo, entre los que existen situaciones verdaderamente angustiosas por ausencia de ingresos para llevar una existencia digna en una sociedad desarrollada. Tampoco hay que olvidar la situación angustiosa de muchos emprendedores, de directivos y colaboradores de compañías, así como de inversores, que están viviendo momentos de gran dificultad. Sin embargo, la situación anterior no debe llevarnos a la desesperanza, ya que España ha alcanzado cotas de desarrollo inimaginables hace sólo unas décadas y sus ciudadanos e instituciones han demostrado una gran capacidad de reacción ante las dificultades.
- Las causas de la situación, tanto las propias como las externas, están suficientemente analizadas y son conocidas por los agentes económicos y sociales. Aunque reconozcamos la existencia de sensibilidades diversas, en estos momentos hay que actuar dentro de las reglas del juego en las que se desenvuelve nuestra economía.
- En este contexto es inexcusable e inaplazable la necesidad de adoptar las medidas que los responsables políticos y económicos consideren necesarias, aún a sabiendas de que acarrearán esfuerzos y sacrificios para la población, que deberán distribuirse de la manera más equitativa y justa posible. La rapidez en su adopción es fundamental para minimizar los perjuicios. Acontecimientos recientes demuestran que los diversos agentes sociales actúan con un encomiable sentido de la responsabili-

dad, que permite ser optimistas en cuanto a la capacidad de asumir las medidas que se adopten. La sociedad exige que el conjunto de los máximos responsables de las administraciones públicas actúe con sobriedad y transparencia.

Introducción

A nadie se le escapa que desde el punto de vista económico actualmente vivimos momentos especialmente delicados, que causan incertidumbre e inquietud social. Independientemente de matices y particularidades, existe un convencimiento general de que hemos estado viviendo por encima de nuestras posibilidades y que, independientemente de cambios o tendencias, todo indica que debemos prepararnos para un periodo de esfuerzos y sacrificios.

El CGCEE y los diferentes Colegios de Economistas han efectuado análisis que concluyen con un panorama cuanto menos preocupante sobre España, y sobre la necesidad de no dejar pasar más tiempo para tomar las medidas de actuación necesarias

Esta adaptación implica cambios estructurales que pasan por aspectos tan sensibles y delicados como el tupido entramado de las administraciones públicas, la estructura presupuestaria, el marco laboral, el tejido financiero, el sistema educativo, el modelo de pensiones, el modelo de salud y otros campos también estratégicos. Hay que cambiar para mantener y mejorar, y esto sólo se producirá con una estructura económica más competitiva y eficiente.

Independientemente de cada uno de estos aspectos de carácter estructural, se requieren propuestas y debates que son inevitables, por lo que, con la reflexión que

acompañamos, hemos pretendido apelar a nuestros gobernantes y líderes sobre la necesidad urgente de elaborar y exponer claramente a la sociedad, unas propuestas lo suficientemente consistentes y creíbles como para infundir tranquilidad a los ciudadanos.

En resumen, conocemos los problemas que nos aquejan y ahora corresponde a nuestros dirigentes diseñar una hoja de ruta de lo que se quiere hacer, para que la gente tenga claro qué se le pide y por qué, y no como hasta ahora por entregas, cosa que casi nadie logra entender y menos convencer.

Por todo lo anterior, el Consejo General de Colegios de Economistas de España considera una obligación realizar una reflexión institucional dirigida a la sociedad y a sus responsables políticos, que recoja su posi-

El nuevo modelo productivo para España debe pivotar sobre cuatro vectores clave, como son la innovación tecnológica, el conocimiento, la internacionalización y la sostenibilidad.

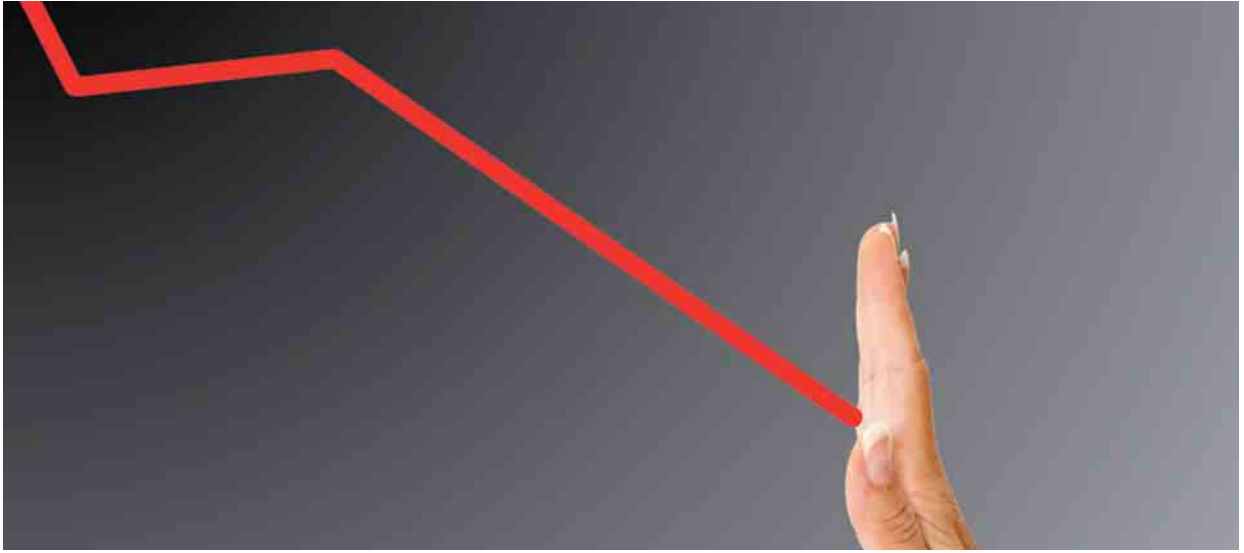
cionamiento ante la situación económica a la que se enfrenta España, en línea con los últimos informes que hemos elaborado sobre la necesidad de cambiar el modelo industrial.

Difícil panorama económico: crisis coyuntural y modelo productivo

- España está sumida en una de las crisis más graves que puedan recordar la mayoría de las generaciones actuales, en la que se unen circunstancias típicas de una crisis coyuntural y una profunda crisis estructural que hace urgente la nece-

sidad de implementar un nuevo modelo productivo. Por tanto, es incuestionable que España se haya en una encrucijada, en el que confluyen una coyuntura económica muy desfavorable para los intereses nacionales, y un contexto internacional marcado por diferentes tendencias (globalización económica, multinacionalización de las empresas, irrupción de países emergentes, avances tecnológicos, nuevas estrategias empresariales, cambios geopolíticos, fenómenos demográficos, desarrollo sostenible, ...), que obligan a introducir transformaciones en las bases de desarrollo con las que ha funcionado la economía española en los últimos veinte años.

- La evolución de los acontecimientos económicos desde el año 2008, la puesta en marcha de una política económica que con el paso del tiempo se ha revelado poco conveniente –o, simplemente, ineficaz– y la dilación continua en la toma de decisiones que atajen los verdaderos problemas de España, han intensificado el grado de desconfianza y frustración de la sociedad y de sus ciudadanos, que observan con perplejidad como de manera injustificada no parece hacerse frente a la situación. Debe tenerse en cuenta que más allá de la dialéctica política la crisis tiene un gran impacto social y público, con implicaciones directas sobre las personas, creando graves dificultades familiares y verdaderos dramas humanos.
- El diagnóstico sobre la situación actual, e, incluso, para los próximos años, de la economía española está sobradamente realizado. Muchos son los investigadores y expertos nacionales, así como las instituciones privadas y públicas –entre ellos, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y los diferentes



Colegios de Economistas– los que desde diversas perspectivas han efectuado análisis que concluyen con un **panorama cuanto menos preocupante sobre España, y sobre la necesidad de no dejar pasar más tiempo para tomar las medidas de actuación necesarias.**

- **Organismos internacionales y expertos de otros países confirman las conclusiones** alcanzadas por las investigaciones efectuadas internamente. Además, la desconfianza de los mercados financieros y de divisas de las últimas semanas están ofreciendo claros avisos de que **la actual situación de la economía española es insostenible.**

Soluciones necesarias y urgentes: hoja de ruta realista, concreta y transmitida con claridad y firmeza a la sociedad

- Todos somos conscientes de las grandes dificultades de buscar soluciones adecuadas para los problemas de la economía española. No son sencillas ni mecánicas, pero no pueden eludirse. Una vez consensuadas las conclusiones de los diagnósticos efectuados **cabe implementar sin retrasos y con urgencia las medidas oportunas que permitan definir una hoja de ruta realista**, ya que de lo contrario la crisis se alargará en el tiempo y se profundizará en sus consecuencias, haciendo que cualquier actuación futura tenga que ser más con-

tudente, con todo lo que ello supone. La búsqueda de soluciones y la configuración de la hoja de ruta requiere **claridad de ideas y una decidida voluntad de actuación**, que evite parcialidades e indecisiones que solamente perjudican la salida de la crisis. La hoja de ruta que debe diseñarse ha de **dar respuesta al corto, al medio y al largo plazo.**

- En una difícil situación como la actual es lógico y necesario que todos los ciudadanos de nuestra sociedad realicen sacrificios y adquieran compromisos, con vistas a reconducir inercias inadecuadas e impulsar iniciativas de mejora. Pero para ello es necesario que se defina con claridad y de forma justificada qué se espera de cada uno de ellos. **La demanda de sacrificios sin las explicaciones oportunas no suelen dar los resultados esperados.**
- Aún reconociendo la diabólica dinámica de la situación y aunque haya que ir adaptándose según las circunstancias, **es necesaria una hoja de ruta de actuación global y realista**, y no soluciones por entregas.

Crisis coyuntural: cuatro líneas de actuación

- La sociedad española ha demostrado en las últimas décadas capacidad de superación para realizar los esfuerzos nece-

sarios, e incluso de sacrificio, en situaciones de dificultades. No hay motivos para desconfiar que así será también ante la crisis coyuntural que padece la economía española, frente a la que es urgente actuar en cuatro líneas, que son las siguientes:

- a) **Estimular la demanda**, mediante medidas fiscales y financieras, aún reconociendo las dificultades y limitaciones existentes de estas últimas.
- b) **Favorecer mediante medidas de carácter normativo y de todo tipo la llegada de los recursos financieros necesarios al sistema económico**, para que fluyan de forma efectiva a la demanda y a la oferta (familias y empresas), para lo cual debería recurrirse, si fuera necesario, a mecanismos innovadores y valientes, a pesar de las restricciones existentes.
- c) **Facilitar la adaptación de la capacidad productiva y económica** a la realidad de los mercados.
- d) **Imprimir confianza a nivel nacional e internacional en la economía española y en la política económica española**, mediante medidas que vayan en línea con las anteriormente comentadas, realizando lo más urgentemente posible ajustes estructurales en dos sectores fundamentales para nuestro país en el contexto actual, que todavía no han efectuado transformaciones significativas, como son el sector público y el sector financiero.

Estrategia de medio y largo plazo: nuevo modelo productivo

- La estrategia de medio y largo plazo para la economía española pasa por **poner en marcha las bases de un nuevo modelo productivo para el país**, que prime la

productividad y la competitividad como objetivos finalistas y que tenga en las reformas estructurales sus ejes fundamentales. Como se manifestaba en el documento “La urgencia de un nuevo modelo productivo” (marzo 2009), del Consejo General de Colegios de Economistas de España, la economía mundial está registrando una transformación en profundidad, que se refleja, entre otros, en un nuevo modelo industrial internacional, al que España no sólo no ha escapado sino que le ha afectado de manera muy importante por las características de su propio modelo productivo (intensidad del factor trabajo, predominio de sectores de demanda media y baja, reducida capacidad de innovación, elevada presencia de pequeñas y medianas empresas, etc.). La estrategia a diseñar debe:

- a) poner el énfasis sobre unos **factores de crecimientos sólidos**;
- b) dinamizar **aspectos estructurales**;
- c) primar los proyectos a medio y largo plazo **económicamente sostenibles**;
- d) fomentar un **único mercado** lo más amplio y transparente posible;
- e) y, sobre todo, apostar por el **inicio sin más dilación de actuaciones concretas e imaginativas**.

- El nuevo modelo productivo para España debe pivotar sobre **cuatro vectores clave**, como son **la innovación tecnológica, el conocimiento, la internacionalización y la sostenibilidad**. No obstante, hay que recordar que **todos los sectores de actividad son importantes** para el nuevo modelo productivo y que todos ellos tienen que realizar esfuerzos para hacer frente a los retos que tiene la economía española.

Sector privado y sector público: compromiso social

- En todo lo anterior cabe tener presente que la iniciativa ha de estar en manos del sector privado –familias y empresas– pero **el sector público**, por su importancia y papel estratégico dentro de la economía, **debe dar apoyo, facilitar las condiciones marco y ayudar a los agentes económicos en su proceso de adaptación a las nuevas circunstancias económicas**. Paralelamente, el sector público y, especialmente, sus **máximos representantes** tienen la obligación de **definir el camino a seguir para superar la actual situación, liderar la sociedad, y dar ejemplo con sus actuaciones al conjunto del país**, mediante la total transparencia en sus comportamientos y austeridad en el gasto, primando los gastos sociales y de inversión y reduciendo los suntuarios. Para ello es fundamental que el modelo de organización de las administraciones públicas (recursos humanos y materiales, políticas de actuación, uso eficiente de medios, ...) sea coherente con las circunstancias actuales y con los retos futuros, y, si es necesario, **realice su ajuste estructural de igual manera que lo ha tenido que hacer en estos últimos años el sector privado**.
- **La responsabilidad de superar la actual situación de crisis que padece España está, en definitiva, en manos del conjunto de la sociedad civil española**. Si los ciudadanos de a pie han demostrado su capacidad para asumir los sacrificios que las situaciones de dificultad entrañan, como ya hemos comentado, le corresponde ahora a los gobernantes demostrar su capacidad de liderazgo para conseguir los objetivos perseguidos, con un apoyo sin limitaciones de todas fuerzas políticas y agentes sociales, con in-

La responsabilidad de superar la actual situación de crisis que padece España está, en definitiva, en manos del conjunto de la sociedad civil española.



dependencia de sus ideologías, así como con todas las partes que integran nuestra sociedad. **Es necesario el compromiso social y, además de necesario, sería razonable un mínimo consenso de todas las instituciones y estamentos**, lo que significa objetivos comunes y pacto de las fuerzas socioeconómicas (familias, empresas, entidades financieras, administraciones públicas, patronales, sindicatos, comunidades autónomas, ...), sobre la base de propuestas de futuro realistas, alcanzables y, especialmente, esperanzadoras y capaces de crear confianza. Únicamente de esta manera será posible superar con éxito los importantes retos que tiene por delante nuestro país y dejar a nuestras generaciones venideras un legado que sea mejor que el que nosotros heredamos de nuestros antepasados.

Posiblemente, entre todos hayamos dejado pasar demasiado tiempo, pero hoy todos estamos convencidos de la necesidad de que hay que ganar el tiempo perdido.

Consejo General

Antonio Giralt es presidente del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) desde su creación en 2005 y Subdirector General de la Bolsa de Barcelona. El Mercado Alternativo Bursátil para Empresas en Expansión funciona desde hace poco más de un año y ya son ocho las sociedades que cotizan sus valores en dicho mercado.



En 1972 comienza su carrera profesional como analista financiero en el Departamento de Inversiones de una sociedad gestora de patrimonios. Desde 1981 trabaja en la Bolsa de Barcelona en Servicio de Estudios, Información y Supervisión de Mercados.

Además de una importante labor profesional paralela como integrante de numerosos comités de expertos, Antonio Giralt es prolífico conferenciante en cursos y jornadas en temas bursátiles.

Antonio Giralt

Presidente
del Mercado
Alternativo Bursátil

Actualmente hay ocho empresas que cotizan en el MAB. ¿cuál es su previsión sobre nuevas incorporaciones al MAB a corto plazo?

El hecho de que ocho empresas se hayan incorporado al MAB en los últimos doce meses debe ser valorado muy positivamente, sobre todo si se tiene en cuenta la coyuntura de los mercados financieros durante ese periodo. En base a ello y a las informaciones indirectas que recibimos de los Asesores Registrados, nuestra previsión es que, tras el paréntesis veraniego, ese ritmo de nuevas incorporaciones se mantendrá y que el proceso de consolidación del MAB se está desarrollando con una regularidad e intensidad satisfactorias, que nos debe permitir cerrar el año con un número significativo de empresas cotizadas.

La coyuntura actual, donde conseguir créditos es más complicado para las empresas ¿ha propiciado a las empresas a solicitar su

acceso al MAB? ¿Explicaría esto el hecho de que haya 27 Asesores Registrados?

Según distintos estudios y análisis las pequeñas y medianas empresas tienen una elevada dependencia del crédito tradicional que pueden obtener de las entidades financieras. En este contexto la coyuntura actual y su previsible evolución en el corto y medio plazo, ha puesto de manifiesto la conveniencia de contemplar otras vías de financiación, entre ellas y frente al endeudamiento, el aumento de los recursos propios. Y en esa línea, el recurso al mercado de valores, el MAB, constituye una alternativa interesante. La existencia de un número significativo (27) de Asesores Registrados creemos que es un exponente del interés y potencial de crecimiento del MAB.

¿Respecto de las ocho empresas que cotizan en el MAB, se están cumpliendo sus

expectativas?. En el caso de que no se cumplieran, ¿se les podría excluir del mercado?

La incorporación de una empresa al MAB supone la aceptación y cumplimiento de la regulación del Mercado en todos sus aspectos y particularmente en lo relativo a las normas de transparencia e información pública y al mantenimiento, en todo momento, de un Asesor Registrado y un Proveedor de Liquidez. El supuesto de un incumplimiento de esas obligaciones por parte de las empresas podría dar lugar a la suspensión de contratación y, en su caso, a la exclusión de negociación de las acciones. Entre esas obligaciones el MAB establece la de información sobre el grado de cumplimiento de las expectativas previstas en el Plan de Negocio de la Empresa. A partir de esa información la valoración corresponde a los inversores.

¿Puede ser el MAB un puente para el acceso al mercado continuo? y por el contrario ¿puede suceder que empresas que actualmente cotizan en las Bolsas españolas pasen a cotizar en el MAB?. ¿Qué ventajas tiene un mercado sobre otro?

En ambos casos la respuesta es afirmativa, si bien a corto plazo es más fácil que se pueda producir el pase de la Bolsa al MAB, como ha sucedido en otros mercados similares como el francés y el británico, ya que el movimiento inverso dependerá de que las compañías del MAB alcancen una dimensión y difusión accionarial que les permita su incorporación a la Bolsa tradicional, con una normativa más rígida y exigente que la del MAB, cuya regulación está diseñada y adaptada a las características y singularidades de las empresas de reducida capitalización.

Además de ser una fuente de financiación a través de recursos propios, ¿Qué otros bene-

ficios le reporta a las empresas participar en el MAB?

La incorporación a un mercado de valores, como el MAB, proporciona a las compañías una mayor notoriedad, permite determinar una valoración objetiva de la empresa y ofrece un mecanismo de liquidez para sus accionistas.

En este contexto, la coyuntura actual y su previsible evolución en el corto y medio plazo, ha puesto de manifiesto la conveniencia de contemplar otras vías de financiación, entre ellas y frente al endeudamiento, el aumento de los recursos propios.

La notoriedad/visibilidad y la potenciación del prestigio y la imagen de la compañía tiene efectos positivos no sólo ante los clientes, sino también frente a los proveedores en general y los financieros en particular. A diferencia de una empresa no cotizada las acciones de una compañía cotizada en un mercado cuentan con un valor objetivo, el valor de mercado o cotización de la empresa, que incorpora las expectativas de crecimiento y constituye una referencia obligada para los inversores. La liquidez, entendida como la posibilidad de convertir en dinero las acciones, permite, sin perder el control por parte de los accionistas fundadores o de referencia, ampliar la base de accionistas de la compañía. Y en este sentido, es conveniente señalar que, empresa familiar y empresa cotizada no son, por tanto, conceptos excluyentes.

La incorporación a un mercado de valores, como el MAB, proporciona a las compañías una mayor notoriedad, permite determinar una valoración objetiva de la empresa y ofrece un mecanismo de liquidez para sus accionistas

Antonio Giralt

El valor de la oferta ha de ser al menos 2 millones de euros, pero ¿se exige que tenga un capital mínimo para acudir al MAB? ¿Qué otros requisitos financieros se les exige, beneficios, ingresos, endeudamiento, ...?

El MAB es un mercado autorregulado que, respetando los mismos principios de cualquier otro mercado -trasparencia, liquidez y protección de los minoritarios-, se caracteriza por una regulación abierta y flexible que permite dar cabida al mayor número de compañías posible. Por tanto, cualquier compañía con actividad y forma jurídica de sociedad anónima, que ponga en el mercado un free-float mínimo de acciones por valor de 2 millones de euros (en manos de accionistas con participación inferior al 5%) y que designe un Asesor Registrado y un Proveedor de Liquidez, en principio, puede solicitar su incorporación al MAB. No se exige, por tanto, mínimos de antigüedad, beneficios, capital, etc.

¿Qué sectores cree que son los más proclives para entrar a cotizar en este mercado?

El MAB está abierto, también, a todos los sectores, desde los más tradicionales a los más novedosos. No obstante, está pensado, más que para sectores concretos, para empresas en expansión, en el sentido más amplio de la palabra, y con fuerte potencial de crecimiento, con independencia del sector al que pertenezcan. En este

contexto, las empresas con actividades relacionadas con la investigación, innovación y nuevas tecnologías parecen ser claras candidatas, junto a todas aquellas de sectores que por sus características o grado de atomización no están representados en la Bolsa tradicional.

El MAB es un mercado desconocido para la mayoría de los inversores particulares, hasta ahora ¿a qué tipo de inversores se ha dirigido la oferta? ¿Qué ventajas proporciona este mercado a los inversores?.

Para los inversores el MAB amplía la gama de posibilidades de inversión. Cualitativamente, a través de este Mercado se pueden diversificar las carteras, por ejemplo, en empresas de sectores con poca o nula representación en las Bolsas. Desde el punto de vista cuantitativo, las empresas cotizadas en mercados similares al MAB han presentado rentabilidades atractivas en el medio y largo plazo. Este último aspecto, es clave a la hora de identificar la tipología del inversor en este Mercado y determina que la participación mayoritaria corresponda a inversores cualificados y/o institucionales.

¿Qué medidas se han establecido para la protección del inversor, fundamentalmente los particulares?

Además de las figuras obligatorias del Asesor Registrado (trasparencia) y del Proveedor de Liquidez (liquidez), la regulación del MAB establece una serie de medidas a incluir obligatoriamente en los Estatutos sociales de la compañía, que tienen que ver con la comunicación de participaciones significativas, la publicidad de los pactos parasociales, la solicitud de exclusión de negociación y el cambio de control de la sociedad, todas ellas encamina-

das a salvaguardar la protección de los accionistas minoritarios.

La EAFI es una nueva empresa de servicios de inversión que presta recomendaciones personalizadas a sus clientes sobre instrumentos financieros, y por tanto podría recomendar a sus clientes valores que coticen en el MAB ¿qué precauciones o advertencias adicionales debería tener en cuenta la EAFI a la hora de recomendar este tipo de valores a sus clientes en términos de riesgo, liquidez, etc?, ¿y en relación con otros valores cotizados en las Bolsas de Valores?

Las recomendaciones, más que advertencias o precauciones, tienen que ver con el tipo de inversores al que va dirigido el MAB. Como ya se ha comentado, el MAB es un mercado para inversores estables, es decir con cierta vocación de permanencia y que buscan rentabilidades a medio y largo plazo, vía revalorización del precio de las acciones. No es, en principio, un mercado adecuado para inversores cortoplacistas o que buscan rentabilidades vía retribución por dividendos.

Algunas administraciones autonómicas han aprobado medidas fiscales para incentivar las inversiones en empresas que cotizan en el MAB. ¿Esto significa que hay una apuesta por parte de las administraciones públicas, aunque ahora solo sean dos Comunidades, para apoyar a las empresas de reducida capitalización a expandirse?

Como se ha demostrado en otros países con mercados similares, los incentivos fiscales vía desgravación en el IRPF, son un instrumento muy útil para fomentar la inversión en las empresas cotizadas, para el desarrollo del propio mercado y, en consecuencia, para que las compañías puedan obtener financiación y contribuir con su expansión al crecimiento de la economía.



Los incentivos fiscales vía desgravación en el IRPF, son un instrumento muy útil para fomentar la inversión en las empresas cotizadas, para el desarrollo del propio mercado y, en consecuencia, para que las compañías puedan obtener financiación y contribuir con su expansión al crecimiento de la economía

Y es por eso, que desde el MAB los venimos solicitando a las Administraciones del Estado y Autonómicas. Por el momento, las Comunidades de Catalunya y Madrid son las únicas que, en su ámbito de actuación, han respondido a esa petición, pero seguiremos trabajando para que se generalice, por entender que la potenciación de este tipo de empresas contribuye de forma decisiva al crecimiento de la economía española.

Es un mercado que está gestionado por Bolsas y Mercados Españoles y supervisado por la CNMV. ¿que obligaciones de información tienen ante la entidad supervisora?

El gestor del MAB, Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de dicho Mercado, informa permanentemente a la CNMV de todo lo relativo a los distintos ámbitos del funcionamiento del sistema multilateral de negociación.

Entrevista



economistas

asesores fiscales

Parte I

La rehabilitación de edificaciones en el IVA tras el RDL 6/2010

Francisco Javier Sánchez Gallardo

ARCO, abogados y asesores tributarios

Economistas
Asesores
Fiscales

El RDL 6/2010, de 9 de abril, y con efectos desde el 14-4-2010 de abril, ha dado nueva redacción al art. 20.uno.22º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA en España, LIVA en lo sucesivo. La nueva redacción del precepto obedece a la revisión del concepto “*rehabilitación de edificaciones*”, que se contiene en la citada norma y que, de manera conjunta con la revisión que ya se hizo de él con ocasión de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2008, ha alcanzado en la actualidad una caracterización bastante razonable.

Con carácter previo, conviene determinar las **consecuencias** que tiene, en lo que al IVA se refiere, el hecho de que una determinada actuación efectuada sobre un edificio tenga la condición de rehabilitación. Cuando una obra se considera como rehabilitación, dicha obra se asimila a la construcción de un edificio nuevo. En consecuencia:

a) La adquisición del edificio para su rehabilitación está sujeta y no exenta de IVA, ya que la exención de las segundas y ulteriores entregas de edificaciones no se aplica por expresa dicción de la LIVA. Si el transmitente tiene la condición de empresario o profesional,

la transmisión del edificio tributará por IVA, garantizándose que no incorpora ninguna carga tributaria no deducible por razón de la transmisión.

- b) La ejecución de obra, si el edificio está destinado en más de un 50% a vivienda, estará gravada al 7% (8% desde el 1-7-2010). En otro caso, la tributación se producirá al 16% (18%).
- c) La entrega del edificio rehabilitado, o de partes del mismo, se asimila a la entrega de un edificio de nueva construcción, sujeta y no exenta. Si se trata de vivienda, esta entrega puede tributar al 7%, 8% (al 4% en ciertos casos).
- d) El IVA soportado en la adquisición y rehabilitación del edificio es deducible, ya que la entrega del mismo ha estado sujeta y no exenta. Si el transmitente determina sus deducciones aplicando la prorrata, esta operación, como generadora del derecho a la deducción, se computará en los dos términos de la misma, numerador y denominador.

Se puede decir que en este caso la LIVA se acomoda a la realidad del tráfico inmobiliario, ya que lo que son edificaciones “nuevas” se tratan como tales, tanto en

cuanto a la sujeción y no exención de su entrega –con la posibilidad de deducir el IVA soportado– como respecto al tipo impositivo que grava dicha entrega.

Cuando una obra queda al margen de su consideración como de rehabilitación, las consecuencias que se producen son las siguientes:

- a) La adquisición de la edificación para su rehabilitación está sujeta a TPO. Si se trata de una segunda o ulterior entrega de edificaciones sujeta a IVA, la misma estará exenta como tal, y respecto a ella no cabe la renuncia, dadas las condiciones de su posterior entrega, igualmente exenta. En caso de que la transmisión de la edificación no esté sujeta a IVA, por realizarse por quien no tiene la condición de empresario o profesional, entonces la sujeción a TPO será igualmente la conclusión.
- b) La ejecución de obra tributará al tipo general del IVA, ya que no consiste en la construcción o rehabilitación de edificaciones.
- c) La posterior entrega del edificio, en tanto que segunda o ulterior entrega de edificaciones, está sujeta pero exenta del IVA. Supuesto que los adquirentes sean particulares, no cabe renuncia. Esta exención genera las siguientes consecuencias:
 - a. La entrega queda sujeta a la modalidad de TPO del ITPAJD.
 - b. Las cuotas de IVA soportadas no resultan deducibles, ya que su entrega está exenta de IVA.

En esta segunda hipótesis caso es cuando la tributación indirecta de ciertas obras de “remodelación” de edificios se aleja de la realidad de las operaciones; acaban colocando en el mercado lo que este percibe como **edificios “nuevos”** y, sin embargo, son tratadas como entregas de edificios usados.

La entrada en vigor del RDL 2/2008 suavizó un tanto la situación, al excluir el suelo de la valoración del edificio con res-

pecto a la cual hay que comparar el coste de las obras; sin embargo, la exigencia de que las obras tuvieran como componente principal el estructural suponía un requisito muchas veces insalvable. El RDL 6/2010 ha venido a culminar la labor de revisión que inició el anterior, configurando un concepto de rehabilitación de edificaciones relativamente cercano a la realidad del tráfico inmobiliario.

Es importante señalar que el **alcance** que tiene el concepto rehabilitación de edificaciones a los efectos del IVA va algo más allá de la determinación de las operaciones exentas en tanto que segundas o ulteriores entregas de edificaciones.

Así, la rehabilitación de edificaciones para su venta o adjudicación por cualquier título constituye en empresario o profesional a quien la realice, aunque sea de manera ocasional –art. 5.uno.d) LIVA–. Esta atribución de la condición de empresario o profesional se condiciona a que quien realice las operaciones tenga la intención de puesta en el mercado del edificio rehabilitado. Asimismo, ciertas ejecuciones de obra de rehabilitación están gravadas al tipo reducido –art. 91. uno. 3.1º LIVA–.

En la nueva regulación de este concepto, la calificación de una obra como de rehabilitación está condicionada al cumplimiento de dos requisitos, uno relativo a la naturaleza de la obra y otro que tiene que ver con el importe de la misma en relación con el valor de edificio sobre el que se actúa; se trata de dos requisitos de orden cualitativo y cuantitativo.

En cuanto al **requisito cuantitativo**, las bases de comparación vienen dadas, de un lado, por el coste total de las obras efectuadas y, por otro, por el valor del edificio sobre el que se actúa. En esta valoración del edificio, desde la entrada en vigor del RDL 2/2008, en abril de 2008, no hay que incluir el importe correspondiente al **suelo** sobre el que este se asienta. Esta exclusión del valor del suelo tiene un efecto muy importante, ya que implica

una flexibilización enorme del concepto. A nadie se le oculta que muchas de las actuaciones de rehabilitación se efectúan sobre edificios que se ubican en el centro de las ciudades, en las cuales el suelo alcanza un valor muy considerable. Con estas premisas, la posibilidad de que unas obras determinadas alcancen el 25% del valor de la edificación sobre la que se efectúan es considerablemente mayor si el valor del suelo no se computa a estos efectos.

La citada valoración de las edificaciones depende del tiempo que haya transcurrido desde su adquisición hasta la fecha de inicio de las obras que se pretenden de rehabilitación. Así lo expresa la norma. De este modo, si han pasado más de dos años desde que se adquirió el edificio que se pretende rehabilitar hasta la fecha de inicio de las obras, la referencia sobre la que habrá que actuar será el **valor de mercado** de dicho edificio a la citada fecha de inicio de las obras.

La norma nada precisa en cuanto a la forma en la que haya de determinarse este valor de mercado, por lo que parece lo más prudente acudir a la valoración de un tercero independiente.

Surge la duda, a estos efectos, de si cabe el recurso a lo dispuesto por el art. 90.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De acuerdo con este precepto: *“Cada Administración tributaria informará, a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión”*. Esta norma, cuya relación con la gestión de la modalidad de TPO, del ITPAJD, es evidente, suscita la duda de si es aplicable en este contexto.

Esta duda podría resolverse, al menos inicialmente, en términos positivos, ya que de la caracterización de una obra como de rehabilitación o no depende la sujeción de la posterior transmisión del edifi-

cio a la citada modalidad de TPO del ITPAJD. A la vez, la adquisición de un edificio para su rehabilitación, supuesto que se encuentre sujeta a IVA, queda excluida de la exención por razón de su destino.

Cuestión distinta es que la valoración que pueda hacer la Administración autonómica sea concluyente en este contexto. Nótese que el tributo a cuyos efectos se efectúa la citada valoración es la modalidad de TPO del ITPAJD, en el cual la base imponible no viene dada por el valor de mercado de los bienes transmitidos, sino por *“el valor real del bien transmitido”*, tal y como dispone el art. 10 de su normativa reguladora. Bien es cierto que la jurisprudencia se ha mostrado crecientemente reacia a admitir la existencia de diferencias entre los conceptos *“valor real”* y *“valor de mercado”*; sin embargo, no es menos cierto que, al menos en términos nominales, la diferencia subsiste.

Adicionalmente, podría ocurrir que la valoración obtenida al final determine que tanto la adquisición del edificio por rehabilitar como su posterior transmisión se encuentran sujetas y no exentas de IVA, hipótesis en la cual el efecto al que se pretendió vincular la valoración, que era la cuantificación de la cuota tributaria de la citada modalidad de TPO del ITPAJD, no se ha producido.

En estos términos, fiar la cuantificación del inmueble exclusivamente a la valoración realizada por la Comunidad Autónoma no parece del todo prudente.

Cuestión distinta sería que la Administración de la que se recabase la citada valoración fuera la AEAT, en tanto que Administración tributaria encargada de la gestión del propio IVA. En esta hipótesis, el valor por el que efectivamente se podría pedir información vinculante sería el valor de mercado del inmueble sobre el que se pretende actuar y los efectos serían la determinación de si las actuaciones por realizar han de considerarse como rehabilitación de edificaciones a los efectos de este tributo o no es así. En este con-

texto, parece que la valoración evacuada sería algo más cercana a lo que se pretende, determinar el valor de mercado de las edificaciones que se van a rehabilitar para concluir si las actuaciones que se realizarán tienen esta condición o no.

En cualquiera de las hipótesis, recordemos que el carácter vinculante de la valoración tiene una vigencia temporal limitada a tres meses –art. 90.2 LGT–, transcurridos los cuales decae.

Cuando el edificio sobre el que se va a actuar se ha adquirido con una antelación al inicio de las obras inferior a dos años, entonces es el valor de adquisición del edificio la magnitud sobre la que ha de actuarse para compararla con el valor total de las obras. No es necesario en este caso, al menos en principio, la valoración del edificio que se ha analizado en los párrafos anteriores. Decíamos en principio porque en cualquiera de las dos situaciones que se han presentado por referencia a la antigüedad del edificio, el valor del suelo ha de excluirse de la valoración del edificio sobre la que se efectuará la comparación.

Cuando el edificio se está tasando, es probable que la tasación que se efectúe distinga el valor del suelo respecto del valor del vuelo o construcción, por lo que la base de comparación, que será este último, ya vendrá dada por la propia tasación.

En caso de que no sea así, al igual que para el caso de los edificios de adquisición reciente, será necesaria la determinación, respecto del valor total del edificio, de la parte proporcional correspondiente a suelo y vuelo, de forma tal que la comparación que venimos comentando se pueda efectuar como es debido.

El principal efecto producido por la entrada en vigor del RDL 6/2010 se ha referido a lo que denominaremos **aspecto cualitativo** del concepto rehabilitación, esto es, a la determinación de las obras que pueden aspirar a esta calificación de

acuerdo con su naturaleza o características.

En la regulación previa de la norma, la referencia objetiva que se establecía remitía el concepto a que las obras efectuadas tuvieran por objeto principal la reconstrucción de edificaciones mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas. En vigencia de esta delimitación, las Resoluciones vinculantes de la DGT de 9-10-1986 y 4-11-1986 definían los siguientes conceptos:

- a) Obras de reconstrucción de edificaciones; las realizadas para dotar a las mismas de las condiciones necesarias para posibilitar el destino principal de su utilización como tal, siempre que el coste total de dichas obras exceda del 25% de las magnitudes citadas en el precepto.
- b) Coste global de las operaciones de rehabilitación; el coste, IVA no incluido, de los bienes y servicios utilizados por el empresario o profesional que ejecute las obras para llevar a cabo las operaciones materiales en que consista la reconstrucción de las mismas, incluyendo los servicios prestados por el personal técnico que dirija las obras.

Por su parte, las resoluciones vinculantes de la DGT de 9-9-1986 y 4-11-1986 (BOE de 30-10 y 27-11, respectivamente), habían aclarado que se considerarán: *“partes de un edificio destinadas a viviendas, las partes de una edificación destinadas a constituir una o varias viviendas, de acuerdo con la legislación vigente, con posterioridad a su rehabilitación”*. Para ello, la expresión *“parte de la misma”* debía entenderse referida a las partes que constituyan una unidad susceptible de un uso separado del resto, pero no a las partes de la edificación que conforman la misma (tejado, estructura, etc.).

Igualmente, para determinar si una obra podía tener la condición de rehabilitación, la DGT había dispuesto que dichas

obras debían tener por objeto “principalmente” la reconstrucción de la edificación mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas. En este sentido, la Resolución de la DGT de 5-3-1997, relativa a la aplicación del tipo reducido en el IVA a las ejecuciones de obra para la rehabilitación de edificaciones destinadas a viviendas (BOE de 12-3-1997), indicó: *“En cuanto a las ejecuciones de obra complejas, en las que junto a las referidas operaciones, se realizan, asimismo, tareas de tratamiento y consolidación de elementos estructurales, debe tenerse en cuenta el objetivo perseguido con el beneficio fiscal, por lo que una interpretación recta de la norma debe llevar a entender que las referidas ejecuciones de obra tributarán al tipo reducido del impuesto sólo cuando consistan principalmente en el tratamiento de los elementos estructurales de la edificación, de manera que, si este tratamiento supone sólo una pequeña parte del presupuesto total de la ejecución, no cabe calificar la obra en su conjunto como ‘de rehabilitación’ en los términos indicados por la Ley del IVA.”*

La misma doctrina administrativa señalaba que para que se considerasen de rehabilitación, el importe de las obras correspondientes a tratamiento y consolidación de elementos estructurales del edificio debía constituir la parte más importante del importe total de la obra. En la concreción de este extremo, se apuntaba un límite del 50% como razonable, de forma que si la parte correspondiente a actuaciones estructurales superaba este porcentaje, se podía considerar cumplido este primer requisito (DGT, contestaciones de 19-12-2008, V2452-08, ó 30-3-2009, V0626-09, entre otras).

Este concepto de rehabilitación no había sido compartido por la Audiencia Nacional, la cual, en sentencia de 20-1-2000 había entendido que bajo la referencia que hay a otras análogas tras la mención de las estructuras, cubiertas y

fachadas, tiene cabida cualquier *“otro tipo de actuaciones constructivas siempre que no se trate de meras obras de ornato, decoración, etcétera”*, atendiendo a la normativa general sobre rehabilitación de edificaciones contenida, para el caso sometido a su valoración, en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación para actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 1996/1999, y considerando que un supuesto de obras de adecuación funcional de un edificio que, en aplicación del criterio administrativo que se acaba de exponer no tendría la consideración de obra de rehabilitación, sin embargo sí tenía dicha condición. En el mismo sentido de interpretación “amplia” del concepto de rehabilitación, se debe citar la sentencia del TSJ de Cataluña de 10-3-1997.

La nueva redacción del art. 20.uno. 22º.B) LIVA tiene elementos en común con los antecedentes que se han señalado, pero añade otras consideraciones que son de gran interés.

Así, desde el 14-4-2010, se consideran obras de rehabilitación aquellas cuyo *“objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50 por ciento del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.”*

El requisito de que un determinado **porcentaje del coste total de las obras** tenga una naturaleza determinada no es nuevo, aunque se eleva a norma legal; sin embargo, la concreción de las obras que se computan para determinar si se alcanza este porcentaje sí que supone una novedad mayúscula en este contexto, ocasionada por la definición de lo que ha de considerarse como obras análogas y como obras conexas, que se contiene en la misma LIVA.

Obras análogas a las de rehabilitación son, por expreso mandato legal, las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

El concepto de **obras conexas** es un tanto más complejo, ya que exige el cumplimiento de varios requisitos:

1º. Se requiere que su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a estas. Existe, por tanto, una clara limitación cuantitativa importante; el coste de las obras conexas en ningún caso puede ser superior a las obras principales, esto es, de las obras estructurales o análogas. De alguna manera se está manejando un cierto componente de accesividad, que limita el importe de las obras conexas, que nunca pueden superar en valor a las obras a las que completan.

2º. Estas obras han de estar vinculadas a las obras principales, las de reconstrucción o análogas “de manera indisociable”, de forma que no consistan en “el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada”.

La interpretación de este segundo requisito puede suscitar algunas dudas, especialmente por lo que se refiere a las obras de mero ornato o acabado de las obras

principales o estructurales, al menos si hacemos una interpretación aislada del concepto. Sin embargo, hemos de tener en cuenta que de lo que se trata es de determinar las obras que jugarán para calificar el proyecto como de rehabilitación o no, esto es, las que se computarán para determinar si al menos el 50% del proyecto corresponde a obras de rehabilitación, obras análogas u obras conexas.

Las obras que se tendrán en cuenta para determinar si se supera el 50% son las que se vinculan con las obras principales, son indisociables de las mismas, y tienen un cierto componente funcional, de manera que no consisten en la mera terminación ornamental de aquellas. Obras que no cumplan estos requisitos no serán computadas a estos efectos, por lo que no se tendrán en cuenta para determinar si al menos un 50% del coste total de las obras tiene este carácter estructural o accesorio al mismo.

Lo más normal es que en cualquier proyecto exista una parte del mismo que se refiera al acabado del mismo; no obstante, si el total del proyecto ha de ser calificado como de rehabilitación, entonces no habrá problemas para el tratamiento del mismo, otra vez en su conjunto, como obra de rehabilitación.

3º. Las obras que se pueden calificar como conexas son las siguientes:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética, considerándose como tales las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

La parte II (y última) será publicada en el próximo número.

La economía Española en 2010, 2011, y ... siguientes

La evolución de la crisis desde mediados del 2008 hasta la fecha ha permitido mostrar, una vez más, las discrepancias de los economistas al juzgar la realidad económica y sus problemas, tanto cuando analizamos la situación inicial, como, sobre todo, al referirnos a su posible evolución y las perspectivas a medio plazo. Ha quedado claro, en todo caso, que el análisis de los hechos y los procesos económicos permiten distintas 'visiones' e interpretaciones por parte de los expertos. Para comprobarlo, basta revisar la hemeroteca de las principales revistas y periódicos internacionales (y nacionales) en los últimos doce meses.



Juan R. Cuadrado Roura

Catedrático de Economía Aplicada.
Universidad de Alcalá.

Presidente del Consejo Consultivo
de Privatizaciones

Benjamin Higgins, un prestigioso economista ya fallecido, dictó hace años un ciclo de conferencias bajo el título "What do economists know?" (¿Qué saben los economistas?). Su principal conclusión no era demasiado positiva porque, además de subrayar que los economistas "casi nunca están de acuerdo", mostró algunas de las limitaciones con que se enfrenta la ciencia económica a la hora de interpretar, y sobre todo de anticipar, los hechos.

Han transcurrido bastantes años desde que el profesor Higgins emitió sus opiniones, pero, a pesar de nuestras ignorancias, no cabe duda de que hoy disponemos de un conjunto de teorías e instrumentos analíticos bastante mejores que en el pasado. De hecho,

la ciencia económica ha producido muchos conceptos que permiten entender mejor que en el pasado el comportamiento de las economías y que contribuyen a anticipar lo que podemos esperar que ocurra en el futuro. Además, las técnicas y modelos de análisis disponibles, potenciados por la informática, aseguran bastante más que en el pasado la fiabilidad de los diagnósticos, aunque estos aparezcan –a veces– contaminados por la “derivación ideológica” de sus autores.

En el caso de la posible evolución de la economía española en los próximos años, creo que disponemos de algunos instrumentos analíticos que permiten asegurar que España camina hacia una etapa claramente depresiva que no sólo estará presente en 2010 y 2011, sino que puede extenderse a los siguientes ejercicios. Veamos, cuando menos, dos elementos que dan soporte a esta afirmación.

El reciente ‘giro’ de la política económica... y sus consecuencias depresivas.

Las medidas adoptadas por el gobierno a finales de mayo, con un notable recorte de las inversiones públicas, congelación de las pensiones, reducción de las retribuciones de los funcionarios, etc. fueron la ‘respuesta’ a las fuertes presiones que estaba recibiendo España por parte de los mercados financieros, impulsadas por la desconfianza en la solvencia española para devolver las deudas y recortar el déficit fiscal, y también por las exigencias de los miembros de la Unión Europea, todavía bajo el shock de lo que había ocurrido con Grecia. Pero, lo que aquí importa no son los motivos del giro que el Gobierno ha dado a su política económica, sino que estos recortes en el gasto público (a los que más tarde se van sumando las comunidades autónomas y ayuntamientos, a

pesar de sus fuertes resistencias) tendrán una consecuencia evidente: caída del consumo privado (como consecuencia del recorte en los ingresos, más el agotamiento de los fondos para los desempleados) y del consumo y la inversión pública.

Las estimaciones sobre el impacto que este conjunto de medidas tendrán en la economía (con independencia del logro del objetivo de reducción del déficit y la deuda) son muy claras: implicarán, cuando menos, **un recorte a la baja** de la evolución del PIB en 2010 y en 2011. En este mismo año, 2010, un cálculo de su impacto da como resultado que el PIB español se contraerá casi 0,3 puntos más de lo previsto (lo que significaría, al final del año, un dato negativo del -0,6 % en cuanto a crecimiento) y en 2011 el impacto –también negativo, por supuesto– podría oscilar entre 0,45 y 0,9 puntos menos del crecimiento esperado, que el Gobierno había estimado en +1,3%. Todo ello se traducirá –si las cosas no cambian sustancial e inesperadamente– en un incremento del desempleo y un quasi-apagón de las inver-

artículo de opinión



Las discrepancias en los diagnósticos de los economistas son normales, pero tenemos conceptos, instrumentos y teorías en los que apoyar las opiniones

siones que tendrá consecuencias a más largo plazo.

¡¡Todo sea por reducir el déficit público y la deuda!! Algo que sin duda era y es necesario, pero cuya desbocada carrera se ha debido a los despilfarros y decisiones erróneas de los dos años anteriores, arreglando miles de aceras del país, reparando fachadas de ayuntamientos y otras obras innecesarias, o concediendo beneficios y subvenciones con escasísimo (y en



gran medida inútil) efecto en la realidad económica.

La caída del PIB potencial de España como problema.

El “PIB potencial” es una herramienta muy útil para el análisis económico. En el corto plazo, porque permite detectar los desajustes que se producen en el crecimiento de una economía. En el largo plazo, porque define la línea tendencial de crecimiento a la que puede ‘aspirar’ la economía de un país sin que se produzcan desequilibrios importantes, ya sea en términos de inflación, déficit comercial u otros. Dicho en palabras más llanas, el “PIB potencial” equivaldría a la tasa media a la que se estima que “puede” crecer una economía sin que se produzcan sobrecalentamientos ni desajustes que obliguen a adoptar medidas de contención.

Los recortes y medidas adoptados para reducir el déficit público y detener el crecimiento de la deuda provocarán más depresión en 2010 y 2011.

Pues bien, uno de los hechos a los que en España apenas se ha prestado atención es la caída que ha experimentado nuestro PIB potencial como consecuencia de la crisis. He aquí los datos: en el período 1993-2008, la tasa de PIB potencial de la economía española estimada por distintos organismos (Ministerio de Economía, Banco de España, Serv. Estudios del BBVA) se situaba en torno **al 3 por 100 de crecimiento anual**. Durante el citado período, la economía española creció a una media próxima a dicha tasa e incluso la superó. Sobre todo entre 2004 y 2007, lo que se tradujo en tendencias inflacionis-

tas y un fuerte déficit exterior, hechos que alarmaron al entonces Ministro de Economía, Pedro Solbes, que aconsejó –sin éxito– poner en práctica una **política de gasto más restrictiva y una progresiva contención de la demanda interna**, para frenar el recalentamiento que se estaba produciendo.

La crisis que estamos viviendo ha comportado algo que no puede dejarse a un lado: el PIB potencial de la economía española **ha caído algo más de un punto** con respecto a la fase anterior y esto marcará, con toda seguridad, el comportamiento de la economía española hasta el 2020. En otras palabras: nuestra economía puede aspirar en los próximos años a un crecimiento máximo **algo inferior al 2 por 100**. El Servicio de Estudios del BBVA ha estimado esta tasa para el período 2009-2020, y en la Universidad de Alcalá hemos replicado el cálculo y éste indica que la tasa tendencial estará incluso por debajo de dicho nivel. ¿Qué significa esto? Bastante sencillo: **que en los próximos años España crecerá poco y que creará poco empleo** y que esto podría prolongarse hasta finales de esta década.

Para realizar esta estimación se han tenido en cuenta numerosos factores y los cambios que han registrado o que están en proceso. En primer lugar se han tenido en cuenta los factores ligados a la demografía y el mercado de trabajo. El INE ha anticipado una importante reducción del crecimiento de la población en edad de trabajar (sensiblemente por debajo de la última década). Tampoco cabe pensar que se produzcan nuevos flujos de emigrantes extranjeros. Y es probable que el incremento de la tasa de participación de la población española también se reduzca. Segundo: a estos factores hay que sumar, en el caso del factor trabajo, la dificultad que supon-



drá la reabsorción de una buena parte del desempleo actual, cuya raíz es esencialmente estructural. Tercero, desde la óptica de la acumulación de capital la caída de la inversión y las expectativas cara al futuro también van a operar negativamente. Cuarto: tampoco cabe pensar que el comportamiento de la productividad española mejore sustancialmente a medio plazo, descontando el efecto –más ficticio que real– que está provocando la caída del empleo. Y, por último, hay que tener en cuenta que la elevada desaparición de empresas que se ha producido en los dos últimos años será también muy difícil de recuperar, o sólo se producirá de forma lenta.

Conclusión (... esperemos que no tan dramática como ahora parece)

La conclusión a la que conduce lo anterior es claramente negativa. En 2010 y 2011 la economía española tendrá **un comportamiento peor de lo que se había previsto** (que ya no era bueno) y este diagnóstico puede extenderse –aunque mejor– a los tres años posteriores. Y, por otra parte, salvo que realmente se aceleren algunas reformas estructurales que contri-

buyan a invertir las tendencias previsibles (las que marca el PIB potencial), **la economía española tendrá dificultades para lograr crecer en los siguientes años por encima del 2 por 100**. Una cifra que no asegura la posibilidad de crear empleo en una cuantía suficiente para ir reabsorbiendo la triste cifra de parados que ya tenemos. Entre tales reformas, algunas son especialmente importantes: el mercado de trabajo (donde los cambios propuestos en el Real Decreto son insuficientes, aunque suponen un avance), el sector financiero, la reforma de las administraciones públicas (del Estado y de las comunidades autónomas, sin excluir la necesidad de replantearse suprimir las diputaciones y reducir el excesivo número de municipios), la educación y todas las medidas que permitan incentivar la inversión productiva, la innovación y las exportaciones.

artículo de opinión



Es imprescindible llevar a cabo cambios no sólo en el mercado de trabajo, sino en las Administraciones Públicas, en el sistema financiero y en la educación, además de promover la innovación, la inversión productiva y mejoras de la productividad.

economistas

urbanismo



Luis Torroglosa Martínez
Economista. Técnico Urbanista.
Jefe de Servicio de Urbanismo.
Diputación de Valladolid

La importante e imprescindible participación del economista en la actividad urbanística

Grupo de Trabajo

La actividad urbanística, como cualquier otro producto o servicio del mercado, debe sustentarse bajo el abrigo de un análisis económico que demuestre, desde su concepción (planificación urbanística), como desde su intervención (gestión y disciplina urbanística), la viabilidad económica de la actuación programada y ejecutada. ¿De qué vale realizar un proyecto de ciudad de ensueño que no garantice el equilibrio económico-financiero?

Este análisis económico es necesario ya que así viene establecido en la legislación urbanística, competencia de las Comunidades Autónomas, bajo la denominación genérica de Estudio Económico, y en la legislación de suelo, competencia del Estado, bajo la denominación de Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.

Sin lugar a dudas, el profesional competente dada su capacitación para realizar estos Estudios, Informes o Memorias es el economista.

Introducción

El urbanismo en sus tres momentos secuenciales de planificación, gestión e intervención en el uso y mercado del suelo, tiene una clara incidencia en la actividad productiva y en el desarrollo económico local, elemento singular y endógeno, reflejo de las arterias suministradoras de la economía de una región o de un país.

No podemos obviar que, entre otras cuestiones, el planeamiento urbanístico, es decir, la planificación estratégica de un municipio, debe definir la localización de los espacios residenciales, industriales, terciarios y de otros usos en el municipio, expresando las preferencias, hábitos y oportunidades de los agentes y gestores fundamentalmente locales; debe concretar las infraestructuras y vías de comunicación más acordes para una prestación integral de los servicios; debe regular los niveles y las redes de equipamientos y dotaciones públicas y privadas necesarios de acuerdo a las características de sus usuarios; debe evaluar las acciones medioambientales en espacios urbanos, en espacios del entorno y en espacios naturales y, en definitiva, debe establecer la forma y las condiciones de ordenación y planificación del territorio de su competencia, bajo el claro objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Los aspectos anteriormente planteados y específicamente para cada espacio en que se programe su intervención, conservación o desarrollo, deben contemplar el análisis realista de cuál es la inversión global necesaria y cuáles son las fuentes de financiación disponibles. En definitiva, y bajo un tratamiento literario sencillo, debe concretarse una descripción analítica de “**cuánto cuesta**”, traduciendo a términos de coste las actuaciones programa-

La totalidad de la legislación urbanística regula que entre los documentos necesarios de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debe incorporarse un Estudio Económico

das, y “**quién lo paga**”, determinando qué agentes asumen el coste de las actuaciones, y complementariamente, si quien lo paga tiene capacidad de soportar su financiación, es decir “**si puede pagarlo**”.

Cuando se da el salto de la planificación a los hechos, regulados éstos a través de la gestión urbanística y de la denominada genéricamente disciplina urbanística, la concreción del análisis económico debe ser mucho más real, ya que incide directamente en la microeconomía de los actores intervinientes.

Aspectos económicos recogidos en la legislación urbanística y de suelo

La totalidad de la legislación urbanística desarrollada por las Comunidades Autónomas después de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que estableció de forma clara que la materia urbanística se reservaba a éstas (en la actualidad sólo la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, no dispone de legislación propia) regula que entre los documentos necesarios de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe incorporarse un **estudio económico**, con ciertas particularidades o con diferentes denominaciones en cada legislación autonómica, pero en esencia, bajo los mismos postulados.

Asimismo, la reciente legislación estatal en materia de suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), en su artículo 15.4, exige la incorporación

Grupo de Trabajo

de un documento denominado **Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica** en el que se ponderará en particular el impacto de las actuaciones de urbanización en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Es importante resaltar que nos encontramos con dos documentos de concepción similar, pero con contenidos completamente diferentes. El primero de ellos, el Estudio Económico de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debe recoger la programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de los sistemas generales (o redes generales, según la legislación autonómica) y demás dotaciones urbanísticas públicas.

El Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica debe establecer una relación equilibrada entre los ingresos a percibir y los costes por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras o la puesta en marcha de los servicios.

El contenido del Estudio Económico debe basarse en la complejidad urbanística y territorial del municipio que elabora, revisa o adapta su instrumento de planeamiento urbanístico, y siempre teniendo en cuenta sus variables endógenas y exógenas que demuestren, en todo caso, la viabilidad económica de su planificación.

En este sentido, se debe resaltar que la doctrina jurisprudencial avala esta consideración. Diferentes Sentencias del Tribunal Supremo establecen que el Estudio

Económico es uno de los documentos de mayor importancia del Plan calificándolo de esencial, desde el punto de vista de la garantía de los afectados y con el fin de evitar planteamientos ilusorios, que no respondan a reales posibilidades económicas que aseguren su ejecución, pues el primer dato que garantiza la ejecución, bajo tenor literal de algunas Sentencias, es *“...reflejar en el Plan cuál va a ser el coste de urbanización proyectada y, una vez fijado éste, cuales son los medios financieros disponibles para cubrir ese coste y que deberán quedar afectos a la ejecución del Plan”*.

Ya con la legislación urbanística en manos de las Comunidades Autónomas, diferentes Sentencias de Tribunales Superiores de Justicia mantienen la misma línea jurisprudencial hasta la fecha (entre otras, Sentencia de 22 de mayo de 2.000 dictada por el TSJ de Cantabria; y, Sentencia de 15 de noviembre de 2001 dictada por el TSJ de Galicia). De esta última, en su fundamento de derecho tercero, concluye diciendo que: *“...en una valoración conjunta de los mencionados elementos se aprecia una insuficiente justificación de las previsiones económicas ..., por lo que necesariamente conduce a la anulación del acuerdo impugnado, al considerar la inidoneidad del Estudio Económico-Financiero realizado y consecuentemente la falta de garantía de la real posibilidad de realización y ejecución del Planeamiento”*.

Por otra parte, el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica debe establecer una relación equilibrada entre los ingresos susceptibles de percibir por la actividad que genere la actuación de transformación y los costes que pueden afectar a las Administraciones Públicas, principalmente el Ayuntamiento, que se



deriven por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras o la puesta en marcha de los servicios al desarrollar la correspondiente actuación de urbanización. Es decir, debemos demostrar analíticamente que los ingresos, fundamentalmente tributarios (IBI, IAE, IVTM, ICIO, IIVNU, tasas, etc) que se pueden obtener por el desarrollo de un Sector o ámbito espacial son suficientes como para cubrir los costes de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y servicios necesarios que se deben prestar a los ciudadanos (limpieza viaria, recogida y trata-

miento de residuos, transporte público, seguridad, reposición infraestructuras, equipamientos y actividades, etc), una vez recibida la urbanización por la Administración Pública.

El economista en la actividad urbanística

Se ha asumido, desde mi punto de vista de forma errónea, que la apariencia física y el diseño de la ciudad constituyen el objeto casi exclusivo del urbanismo, dejando en un segundo plano y sin estudios de valoración, elementos tan funda-

El profesional cualificado competente para realizar tanto los Estudios Económicos como los Informes o Memorias de Sostenibilidad Económica, sin duda es el economista.

Grupo de Trabajo

mentales como el análisis demográfico, la actividad económica, el medio ambiente, los recursos económicos de los agentes intervinientes y la propia funcionalidad interna de la ciudad y externa dentro de un sistema regional, nacional e internacional.

Es por esto que debemos entender el urbanismo contemporáneo como multidisciplinar, donde muchos profesionales cualificados deben aportar sus conocimientos. Sin lugar a dudas, deben participar los diseñadores de la ciudad, arquitectos e ingenieros, pero en ningún caso podemos despreciar las valiosas aportaciones de sociólogos, juristas, geógrafos, paisajistas, arqueólogos, especialistas en patrimonio cultural y natural, y por supuesto economistas, que establezcan en un escenario real la viabilidad y sostenibilidad económica de las actuaciones urbanísticas

cas planificadas. Bajo esta consideración de equilibrio cualificado se puede afirmar que el urbanismo es una actividad transdisciplinar, no simplemente multidisciplinar.

No podemos obviar que el economista en su formación universitaria no recibe dentro de su ámbito curricular ordinario ni de postgrado una prestación directamente vinculada a la actividad urbanística, cuestión que por otra parte podría seriamente plantearse, pero sí recibe las bases formativas suficientes para establecer las relaciones econométricas, de rendimiento, de rentabilidad, de equilibrio, de balance, de valoración, etc. necesarias para el análisis y configuración real de la actividad urbanística. Por ello entendemos que el profesional cualificado competente para realizar tanto los Estudios Económicos como los Informes o Memorias de Sostenibilidad Económica, así como todos los aspectos dentro de la memoria descriptiva y de ordenación que tengan un contenido económico, sin duda es el economista, y debemos reivindicar con orgullo esta condición.

A Modo de Conclusión

El urbanismo en la actualidad es una de las principales ocupaciones y preocupaciones de la actividad municipal.

Toda planificación y ejecución espacial, debe contener un análisis económico y financiero que garantice su viabilidad y sostenibilidad real, independientemente de que sea una obligación establecida en la legislación urbanística y de suelo.

Al margen de que otros profesionales presten su colaboración sectorial (arquitectónica, demográfica, jurídica, de ingeniería, cultural, paisajística, etc), la programación de las inversiones y su financiación, para obtener la viabilidad económica de una actuación en materia de urbanismo, ordenación del territorio y planificación estratégica, así como el control de la cuenta de explotación correspondiente de la conservación y el mantenimiento de una actuación de urbanización, debe ser desarrollada por el profesional cualificado competente, que no es otro que el economista.

Nueva etapa

3CONOMI4

Ahora en formato de publicación electrónica cuatrimestral

www.economistas.org/r3



economistas

Consejo General

La Revista de 3CONOMI4 del Consejo constituye una **divulgación rigurosa** de las facetas sobresalientes de la profesión de economista, puente entre los círculos económicos académico y profesional con un compromiso clave de cultivar la **competencia**, la **ética** profesional y el **debate** económico.

R E V I S T A D E

3CONOMI4

Consejo General de Colegios de Economistas de España



El Interim Management surgió en tiempos de crisis y no siendo muy conocido en España es en estos momentos cuando comienza a escucharse y a ejercerse con mayor profusión.

Los directivos que desempeñan la función deben reunir determinadas capacidades para ejercerla. La utilidad para la empresa que contrata el Interim Management es la incorporación de talento externo, a un coste razonable, capaz de impulsar proyectos de aceleración del cambio y de transformación en las empresas.

Los economistas directivos de empresa reúnen un perfil muy adecuado a la función de Interim Management y tienen una oportunidad de enriquecer su actividad profesional aportando un notable servicio a las empresas.

Una oportunidad para el economista en tiempos de crisis: Interim Management



Jorge Antonio Díez Zaera
Miembro de la Comisión de Empresa
del Colegio de Economistas de Aragón

Las empresas tienen dos motores de impulso y desarrollo: el primero es el crecimiento y el cambio es el segundo. En tiempos de crisis el primero de los motores, en general, no opera, y al no estar activo convierte al segundo como protagonista de la actividad en el seno de la organización empresarial. Como oportunidad de aceleración del cambio empresarial aparece el Interim Management. Esta función que básicamente consiste en incorporar directivos con experiencia desde el exterior de la empresa, ya sea a tiempo parcial o por un período determinado de tiempo, promete tener un amplio desarrollo en el contexto económico previsible de los

próximos años. El economista directivo de empresa tiene allí una oportunidad profesional a considerar seriamente.

¿Qué es el Interim Management?

La traducción española de la función de Interim Management es la de interinidad directiva. Realmente estaríamos hablando, en un ejercicio de definición hispanosajona, de la contratación de directivos “freelance” a modo de eventuales o a “tiempo parcial” en el seno de una empresa. El Interim Management no es algo novedoso, pese a que en España sea menos conocido que en otros países. Un estudio de la IESE Business School pone de manifiesto que su aparición tuvo lugar precisamente durante una crisis: La de los años 70 del siglo XX. En esos momentos el Interim Management cubrió una demanda por parte de las empresas de directivos con experiencia para integrarlos temporalmente en su estructura y a su vez fue consecuencia de una oferta de directivos altamente cualificados que habían perdido su trabajo en la crisis y que aportaban su conocimiento y experiencia a las empresas que contrataban sus servicios. Se creó así esa función que algunas décadas después comienza escucharse con mayor profusión en nuestro país, nuevamente en períodos de crisis.

Estaríamos hablando de un mercado de directivos con experiencia demostrada en el cual estos ofertan su dedicación a las empresas por un tiempo determinado y las empresas demandan esa capacidad directiva que les resulta necesaria sin que la contratación de la función implique una duración indefinida o ilimitada de la misma en la organización. Para que exista Interim Management necesitamos por lo tanto a una empresa en funcionamiento, a un directivo externo de probada y dilatada experiencia y finalmente la defi-

nición de un contenido y unos objetivos de la misión a desarrollar por el directivo. La misión debe venir acompañada de una concreción temporal de la misma bajo la forma, bien de una dedicación parcial (“part-time”) traducida en jornadas u horas durante un amplio espacio temporal o, como alternativa, una dedicación plena e intensa (“full-time”) durante un plazo determinado y más reducido de tiempo.

artículo de opinión



El interim management no es algo novedoso, pese a que en España sea menos conocido que en otros países, donde se creó en el siglo XX, en momentos de crisis, esta función que, algunas décadas después, comienza escucharse con mayor profusión en nuestro país, nuevamente en períodos de crisis.

¿Qué funciones desempeña el Interim Management en la empresa?

Las funciones que más habitualmente va a desempeñar el directivo contratado bajo esta modalidad de prestación de servicios serán actividades específicas y nunca las relacionadas con tareas del día a día de la organización. El valor para la empresa viene determinado por incorporar talento demostrado a su organización sin distraer los recursos ejecutivos de los que ya dispone para acometer sus operaciones habituales, por lo tanto las misiones tendrán mucho que ver con la solución de problemas críticos para la Dirección.

Enunciamos a continuación las situaciones donde más habitualmente se desenvuelve el Interim Management, sin que su campo de actuación sea, ni mucho menos, limitado. La riqueza y amplia casuística de la vida empresarial sin duda hará lógica la función en otros casos que los enunciados a continuación:

1. Sustitución de un cargo directivo:

No es ni la más habitual ni el objetivo funcional clave, pero ante situaciones

El valor para la empresa viene determinado por la incorporación de talento demostrado externo a su organización sin distraer los recursos ejecutivos de los que ya dispone para acometer sus operaciones habituales. El impulso que aporta favorece los estilos de trabajo en equipo y permite acelerar los procesos de transformación, optimización y cambio.

artículo de opinión



de cese, dimisión, enfermedad prolongada u otras que precisen de un tiempo de búsqueda o espera de un nuevo directivo permanente en la empresa, el Interim Management es una clara solución temporal para las compañías.

2. Dirección en un momento o etapa especialmente crítico para la empresa:

La Dirección ejecutiva en procesos empresariales complejos o en circunstancias extraordinarias como reestructuraciones, procesos de reorganización corporativa o aquellos derivados de transacciones societarias tales como compraventa de empresas, fusiones o escisiones. Este apartado incluye funciones directivas específicas de gestión de la viabilidad del negocio, como pueden ser las refinanciaciones o reestructuraciones de deuda bancaria, los planes de ajuste laboral que exigen complejas negociaciones sindicales o los procesos previos a un concurso de acreedores que la empresa deba planear.

3. Refuerzo de la Dirección en procesos de aceleración del cambio:

Es la parcela donde el Interim Management se desarrolla con mayor naturalidad y donde cobra mayor sentido para la empresa. Las funciones del directivo se ubican en proyectos donde la compañía carece de capacidad, de recursos o, sencillamente, no quiere que sus directivos abandonen el día a día de las

operaciones para abordarlos. En este caso la llegada del Interim Manager a la empresa sirve para que implicado éste con el único cometido de la gestión e impulso del proyecto, se faciliten las implantaciones de cambios organizativos, el lanzamiento de nuevas actividades, la implantación de nuevos sistemas de información o de procesos productivos o administrativos, la preparación de los procesos de sucesión en empresas familiares o los cambios culturales de la empresa. El impulso que aporta la llegada de talento externo favorece los estilos de trabajo en equipo y permite acelerar los procesos de optimización y de cambio. El Interim Manager queda integrado en la estructura directiva habitual reforzando el Comité de Dirección sin que se perjudique la gestión corriente de las operaciones. De este modo se cuentan por exitosas muchas experiencias de Interim Management en actuaciones de aceleración del cambio, tal y como señala la empresa Executive Interim Management España en una ponencia para la IESE Business School, en proyectos de:

- Aceleración del desarrollo de un master plan de nuevos proyectos.
- Aceleración del cambio y de la implantación de nuevos procesos, sistemas y métodos de trabajo en la organización.
- Aceleración de la transformación del negocio o de reposicionamiento del mismo.
- Apertura de nuevos mercados.
- Desarrollo y lanzamiento de nuevos productos.
- Gestión de "Starts-Up" (compañías emprendedoras de funcionamiento limitado pero con grandes posibilidades de crecimiento al estar dotadas de notables dosis de innovación)

- Mejora de procesos comerciales o administrativos.
- Optimización de estructuras o del flujo y tratamiento de las operaciones.
- Cambios de cultura.

De acuerdo a su experiencia la mencionada firma efectúa una distribución cuantificada del número de sus proyectos en función de la situación y de la posición funcional del Interim Management en la empresa que recoge el cuadro adjunto.



¿Cuáles son las ventajas del Interim Management para la empresa?

La empresa que contrata al directivo consigue disponer en el seno de su organización de un ejecutivo experto que es capaz de poner en marcha proyectos definidos de manera rápida e inmediata y con una implicación profesionalmente garantizada.

El interim Management aporta acción directiva en empresas con una estructura empresarial reducida o con una poderosa inercia del día a día que le impide abordar proyectos complejos. Lo habitual es que la aportación de valor llegue rápidamente por la frescura de la capacidad de gestión que se incorpora a la organización. A los directivos y funciones que pilotan la gestión corriente se une el Interim Management para la conducción de proyectos de desarrollo. Se configura una gestión directiva integral.

Desde el punto de vista de gestión de carreras directivas y del equipo humano existente en la empresa la situación es fácil de conducir en la medida que el Interim Manager incorporado no amenaza la posición del resto de directivos, ya que no está allí para quedarse de manera definitiva y su ámbito de actuación es complementario y no sustitutivo del desempeñado por los otros directivos. Esto, aun-

que fácil de intuir, si que puede precisar con frecuencia de cuidada gestión por parte de los Interim incorporados.

Por último el coste para la empresa es razonable y no es fijo sino variable en función del tiempo y la fórmula de servicio contratada. Es normal que una parte de la retribución del directivo esté condicionada al éxito en la misión. Económicamente la fórmula es muy ventajosa para la empresa de allí la oportunidad de desarrollo de la demanda de esta función por parte de las Compañías en tiempos de crisis.

artículo de opinión



Económicamente la fórmula es muy ventajosa para la empresa de allí la oportunidad de desarrollo de la demanda de esta función por las Compañías en tiempos de crisis.



El economista que quiera ofrecer sus servicios de directivo interim tiene una oportunidad de diversificar su actividad y enriquecer su carrera profesional a la vez que de prestar un notable servicio a las empresas.

artículo de opinión



¿Qué cualidades debe reunir el directivo que presta el servicio? y ¿Cuál es la oportunidad para el economista con experiencia en la empresa?

El profesional que opta por ofrecer y desempeñar esta actividad debe reunir determinadas condiciones.

En primer lugar deber acreditar y demostrar una amplia experiencia profesional directiva en el mundo de la empresa. Son aconsejables trayectorias mínimas de 20-25 años en puestos ejecutivos, carreras de éxito en más de una empresa o en diferentes contextos o entornos de la misma: Empresa familiar que se integra en grupo multinacional, sería un ejemplo.

El directivo debe estar dotado de capacidad y método para conducir cambios con seguridad y coherencia, de habilidad en la gestión y trato con personas –buena empatía– y habituado a trabajar proyectos en equipo. Muy posiblemente durante el desarrollo de la misión estará formando a personas con potencial para que posteriormente sean éstas las que sigan y desempeñen las funciones derivadas del proyecto en el momento que el directivo Interim abandone la empresa.

Normalmente los Interim Managers requieren alta especialización en la función demandada, por ello la necesidad de probada experiencia que se les requiere. También deben tener buenas dosis de liderazgo para guiar a la empresa hacia el objetivo de su misión. La gestión del tiempo es fundamental cualquiera que sea la modalidad contratada. Es evidente que la gestión de agenda y la capacidad de calendarizar proyectos, y controlar su cumplimiento en fechas, es una habilidad necesaria.

Desde el punto de vista personal afirma con acierto Dirk Kremer, Socio Director de

Q Management de Transición, que el directivo interim “debe ser capaz de vivir en inestabilidad, saber venderse así mismo, asumir que unas veces se trabaja y otras no y, aún así, ser fiel a su compromiso y acabar con los proyectos que empieza”.

El Interim Management se ha convertido en una oportunidad para las empresas y para los directivos con experiencia en su trayectoria. La versatilidad de sus formas jurídicas y mercantiles de contratación permite desde prestación de servicios por proyecto, jornada dedicada o plazo determinado de tiempo ya sea incorporándose a la plantilla o desde una posición de profesional externo –freelance–.

Ha quedado mencionada la especialización del directivo y es allí donde la figura del Economista de empresa con experiencia constituye un nicho profesional relevante para ejercer el Interim Management en estos momentos, y con gran potencial de desarrollo futuro determinado por el momento económico que vivimos. La capacidad del economista para enjuiciar, dar sentido dimensionado a los proyectos, traducir en números los resultados y esfuerzos necesarios y la versatilidad sectorial y funcional de su profesión lo convierten en un candidato que, reuniendo las cualidades anteriormente mencionadas, resulta ideal para el Interim Management. Es reconocida la versatilidad y amplia capacidad de adaptación al puesto de los economistas, quienes además están habituados a diagnosticar y actuar con independencia de criterio.

El economista que quiera ofrecer sus servicios de directivo interim tiene una oportunidad de diversificar su actividad y enriquecer su carrera profesional a la vez que de prestar un notable servicio a las empresas, que son quienes, sin duda, con mayor empuje pueden hacernos salir de la crisis económica en la que nos encontramos inmersos.

REAL DECRETO 1/2010, TEXTO REFUNDIDO LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Se publicó en el BOE de 3 de julio de 2010. Recopila la normativa referente a: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas cotizadas y sociedades comanditarias por acciones. Supone una mejora de la coordinación de los distintos tipos sociales, así como de las imperfecciones y lagunas existentes en la regulación mercantil. Esta modificación debe entenderse dentro de un proceso más amplio que pueda dar lugar a la elaboración de un Código de las Sociedades Mercantiles o, incluso, a un nuevo Código Mercantil al servicio de las exigencias de nuestra economía y la unidad de mercado.

La regulación de las sociedades cotizadas quedará sistematizada, por una parte, en este texto refundido, para recoger los aspectos económicos eminentemente societarios y, por otra, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, donde aparece la regulación de la vertiente financiera de este tipo de sociedades.

La norma contiene 510 artículos integrados en catorce Títulos, que hemos seleccionado a continuación, para obtener una idea de conjunto del texto refundido y que se dividen a su vez en diversos Capítulos, Secciones y Subsecciones. Título I-Disposiciones generales. Título II-La constitución de las sociedades de capital. Título III-Las aportaciones sociales. Título IV-Participaciones sociales y acciones. Título V-La junta general. Título VI-La administración de la sociedad. Título VII-Las cuentas anuales. Título VIII-La modificación de los estatutos sociales. Título IX-Separación y exclusión de socios. Título X-Disolución y liquidación. Título XI-Las obligaciones. Título XII-Sociedad Nueva Empresa. Título XIII-Sociedad anónima europea. Título XIV-Sociedades anónimas cotizadas.

Entrará en vigor el 1 de septiembre de 2010, excepto el artículo 515 que no será de aplicación hasta el 1 de julio de 2011.

En el Título VII se incluye el **Capítulo IV, relativo a la verificación de las cuentas anuales y regulación sobre auditoría y auditores**, además de

LEY 15/2010, QUE MODIFICA LEY MEDIDAS LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Se publicó en el BOE de 6 de julio de 2010. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, según indica su Disposición Transitoria Primera, **será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor**. Esto es, no tiene efecto retroactivo.

encontrarse referencias en otros artículos del texto refundido.

Hay referencias a la Ley Concursal, entre otros artículos, en el 372 (liquidación concursal como especialidad de la liquidación), 213, 361 y 410.

También **hay referencias fiscales de interés en las Disposiciones Adicionales**.

Incluye el RDL, además:

- Siete disposiciones adicionales: la relativa a la prohibición de las personas físicas y las sociedades civiles, colectivas y comanditarias simples de emitir o garantizar la emisión de obligaciones u otros valores negociables agrupados en emisiones; sobre la Tributación de la transmisión de participaciones sociales; sobre recursos contra la calificación de las escrituras de constitución de la sociedad nueva empresa; el Documento Único Electrónico (DUE); la colaboración social de las Administraciones Tributarias en el caso de la Sociedad Nueva Empresa; la relativa a medidas fiscales aplicables a la sociedad limitada nueva empresa y sobre competencias supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Dos disposiciones finales: se autoriza al Gobierno para regular una Bolsa de Denominaciones Sociales con reserva; mediante Orden del Ministro de Justicia podrá aprobarse un modelo orientativo de estatutos para la sociedad de responsabilidad limitada; en cuanto a la autorización al Gobierno para que mediante Real Decreto apruebe la modificación de límites monetarios para que las sociedades de capital puedan formular cuentas anuales abreviadas según Directivas europeas; así como la adaptación de los importes de las multas que figuran en el Código de Comercio y en esta ley y su adaptación a las variaciones del coste de la vida.

Dentro del ámbito financiero se incluye en una Disposición adicional, **competencias supervisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**.

La razón para la publicación de esta norma radica en que tras cinco años de la entrada en vigor de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y teniendo en cuenta la presente situación económica, era necesaria su modificación

Actualidad
Legislativa





para su aplicación tanto en el ámbito empresarial como en el área del sector público, ante el aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores económicos y especialmente a las PYMES.

Ámbito de aplicación: todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas. No se aplica a: los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores; a los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras; a las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.

Modificaciones en los plazos de pago:

- SECTOR PÚBLICO: se reduce a un máximo de 30 días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.
- EMPRESAS: se establece un plazo máximo de pago de 60 días por parte de empresas para los pagos a proveedores. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes, con el fin de evitar posibles prácticas abusivas de grandes empresas sobre pequeños proveedores. A este efecto se establece un calendario transitorio que culminará el 1 de enero de 2013.
- Cláusulas abusivas: se modifica el artículo 9. En el mismo hay una referencia a los Colegios Profesionales, como una de las instituciones, que pueden ejercer las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales. Y como novedad, asimismo dichos Colegios Profesionales, podrán personarse en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes y asumir el ejercicio de dichas acciones, en defensa de los intereses de sus asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley.
- Deber información plazos de pago Memoria Cuentas Anuales: regulado en la DA tercera: las sociedades deberán publicar

de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales. El ICAC resolverá sobre la información oportuna a incorporar en la Memoria de Cuentas Anuales de las empresas para que, a partir de las correspondientes al ejercicio 2010, la Auditoría Contable contenga la información necesaria que acredite si los aplazamientos de pago efectuados se encuentren dentro de los límites indicados en esta Ley.

Calendario de aplicación plazos

- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: nueva Disposición Transitoria Octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de treinta días se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde entrada en vigor y 31/12/2010: el plazo será dentro de los 55 días siguientes. Entre 1/1/ 2011 y el 31/12/2011, dentro de los 50 siguientes. Entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012, dentro de los 40 días siguientes
- EMPRESAS EN GENERAL: (nueva Disposición Transitoria Segunda) Los plazos a los que se refieren el apartado tres del artículo primero de esta Ley, correspondiente al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la disposición adicional única sobre el régimen especial para productos agroalimentarios, en relación a los productos de alimentación que no sean frescos o perecederos, se ajustarán progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados, de acuerdo con el siguiente calendario: Desde la entrada en vigor hasta el 31 /12/ 2011, será de 85 días. Entre 1/1/ 2012 y 31/12/2012, será de 75 días. A partir del 1/1/2013, será de 60 días. (Lo dispuesto en la presente disposición transitoria no será de aplicación a los productos de alimentación frescos y perecederos, para los cuales el plazo de pago a 30 días tendrá efectos inmediatos).
- Particularidad: Empresas constructoras de obra civil: Disposición transitoria tercera.

Salvo mejor criterio.

Alberto Velasco.

Director Servicio de Estudios.
CGCEE.



Jornadas sobre los aspectos económicos del proceso concursal

La utilidad del proceso concursal pasa por una liquidación rápida de las empresas inviables y la reincorporación en el mercado de las empresas viables

REFOR, órgano especializado del CGCEE, en colaboración con el Colegio de Economistas de Madrid organizaron las jornadas sobre los aspectos económicos del proceso concursal. Las jornadas, de contenido meramente económico, se centraron en cinco ejes principales de discusión: utilidad del proceso concursal, provisiones financieras, cobertura de riesgo de crédito, el plan de viabilidad y problemas en la liquidación, el Plan General de Contabilidad y el Informe de la Administración Concursal y práctica en Derecho concursal francés y alemán. En torno a ellos se abordó el estado de situación concursal y las propuestas de futuro de

los economistas para facilitar la viabilidad de las empresas o su liquidación eficaz sin deterioro de activo.



Valentí Pich, Presidente del Consejo y Juan Iranzo, Decano del Colegio de Economistas de Madrid, durante la clausura del acto

La EFAA incorpora a un miembro del Consejo General en su Consejo Directivo

La Federación Europea de Contables y Auditores (EFAA) que representa a más de 60.000 contables y auditores europeos que prestan preferentemente atención a las pymes en la Unión Europea y tiene como fin la promoción y apoyo de los contables y auditores, nombró en su Asamblea anual, miembro de su Consejo Directivo a **Marcos Antón Renart**, director del CGCEE-ECIF.

La EFAA trabaja a través de sus cuatro grupos de expertos: Contabilidad, Auditoría, Pymes y Formación. Esta federación está representada en foros y organismos, como la Comisión de Auditoría de la UE, el Grupo de Expertos Técnicos de la UE, la Unión Europea de Pequeñas y Medianas Empresas (UEPME) y el Secretariado Europeo de Profesiones Liberales (SEPLIS).

Beneficios fiscales al mantenimiento de empleo

El CGCEE-REAF informó sobre las novedades para la declaración de sociedades de ejercicios iniciados en 2009. Destacaron los beneficios fiscales ligados al mantenimiento de empleo como la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, para todo tipo de empresas, y tipos reducidos del 20-25%

para pymes. Asimismo evidenciaron la dramática bajada de recaudación que ha experimentado este tributo desde 2007. Desde el Consejo General se advirtió de esta manera de las novedades introducidas en los modelos de declaración y se criticaron aspectos como el aumento de carga administrativa.

Cambio de enfoque en el Control Externo a auditores

Ante el Plan de Revisiones iniciado por el ICAC y debido al cambio de enfoque en el Control Externo a auditores, el Registro de Economistas Auditores del CGCEE organizó el 15 de junio una conferencia a cargo

de **Cándido Gutiérrez**, subdirector de Control de Calidad del ICAC.

Los cambios de enfoque de la futura Norma de Auditoría de Control de Calidad, a los que el auditor tendrá que adaptarse en un breve periodo de tiempo, hacen imprescindible la revisión de aquellos aspectos de la normativa que serán de aplicación. El REA-CGCEE incidió en las peculiaridades de los despachos que componen la corporación, además de informar sobre los criterios que rigen el control de calidad externo en torno a ética e independencia, cantidad y calidad de los recursos empleados, adecuación de los honorarios de auditoría y una orientación práctica en la necesaria implantación de un sistema de control de calidad interno.



Carlos Puig, Cándido Gutiérrez y Federico Díaz durante la conferencia en la sede del Consejo General de Economistas.

La nueva Ley de Auditoría de Cuentas beneficia a todos los agentes económicos y aporta seguridad a los mercados

Los Presidentes de las tres Corporaciones representativas de auditores: el Consejo General de Colegios de Economistas de España, el Instituto de Censores Jurados

de Cuentas y el Consejo Superior de Titulares mercantiles valoraron positivamente la nueva Ley de Auditoría aprobada en el Congreso el pasado 17 de junio.

El nuevo texto legislativo se conforma como un marco jurídico de plena seguridad en una actividad fundamental para todos los que participan en los mercados y en la cadena de información financiera, y por tanto para el conjunto de la sociedad. Además, supone un importante avance en la armonización de nuestra legislación con el marco normativo europeo en este ámbito. Una armonización que aporta confianza a nuestra economía e impulsa la competitividad de nuestras empresas, que dispondrán de la mejor información financie-



Los Presidentes de las tres Corporaciones de auditores junto a representantes de los Grupos Parlamentarios

ra y de unos informes de auditoría plenamente comparables con los de sus competidores europeos. Entre las mejoras introducidas cabe destacar también la exigencia de un informe anual de transparencia a las auditoras de entidades de interés público, en línea con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo.



Se reducen las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas

Después que el Consejo General de Colegios de Economistas manifestase su preocupación por la regulación de las operaciones vinculadas se han atendido algunas de las propuestas realizadas por el REAF-CGCEE. El pasado 10 de julio se publicó el Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modificaba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en materia de las

obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas.

Esta modificación, además de relajar notablemente las obligaciones de documentación de estas operaciones, también incide en la obligación de informar en el modelo 200 de la declaración de Sociedades julio puesto que, según el propio modelo, no existe obligación de relacionar las operaciones que no se hayan de documentar.

Actos propios



economistas

Consejo General

EAF · economistas asesores financieros

- ▶ Asesoramos a los profesionales en el proceso de autorización de la CNMV para constituir una EAFI
- ▶ Facilitamos tanto la acreditación de la formación con la organización del Curso de Asesoramiento Financiero, como la acreditación de aquellos profesionales que, habiendo prestado asesoramiento en inversiones, no tienen experiencia en entidades registradas.
- ▶ Agrupamos al 50% de las EAFI inscritas y colaboramos con ellas, para representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, aunar las inquietudes e incertidumbres que existen en esta actividad que está comenzando y hacer las propuestas oportunas.
- ▶ Han delegado en EAF-CGCEE, el Departamento de Atención al Cliente y la Unidad de Cumplimiento Normativo ayudándoles a que cumplan con la normativa en vigor.

www.economistas.org/eafi



El Registro de Auditores de Sistemas de Información del Consejo General y FUNDETEC presentan el programa Hogar Digital

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, a través de su órgano especializado RASI, y en colaboración con la Fundación tecnológica FUNDETEC presentaron el pasado mes de mayo el programa **Hogar Digital** (Hogar Conectado a Internet, HCI). Este programa permite la

adquisición de elementos de sistemas de información: ordenadores, portátiles, blackberries, PDAs, iphones... y conexión a internet, a economistas en condiciones ventajosas.

Más información: www.economistas.org/rasi

Acuerdo de Colaboración del Consejo General con SER o no SER

El Consejo General de Colegios de Economistas de España ha llegado a un acuerdo de colaboración con SER o no SER, empresa de marketing online, para ofrecer un **descuento especial del 10%** en los servicios de posicionamiento web estándar y del servicio de comunicación on-

line a todos aquellos economistas colegiados o a las empresas en las que trabajen que deseen beneficiarse de este descuento exclusivo.

Más información en www.economistas.org pinchando en "Servicios".



Próximos congresos internacionales

Entre los próximos Congresos Internacionales de organizaciones de Economía y Empresa relacionadas con el Consejo General de Colegios de Economistas, destacamos los siguientes:



Reuniones y congresos

Internacional

OEE · www.economistas.org/bee

Seminario con organizaciones de educación de Europa, Hispanoamérica y representantes OEE

Santiago de Compostela
8 a 10 septiembre 2010

CFE · Confederación Fiscal Europea · www.cfe-eutax.org

Asamblea General y Comités de Trabajo

Praga
23 y 24 Septiembre 2010

CILEA · Comité de Integración Latino Europa América · www.cilea.info

Reunión conjunta FCM-CILEA

Marsella
Francia
2 y 3 diciembre 2010

FCM · Federación de Expertos Contables del Mediterráneo · www.fcmweb.org

Seminario FCM
Reunión conjunta FCM-CILEA

Marsella
2 y 3 diciembre 2010

CSOEC · CNDCEC · CGCEE · www.economistas.org

Reunión trilateral (continuación)

Estrasburgo (Francia)
14 y 15 octubre 2010

Sevilla (España)
18 y 19 febrero 2011

EFAA · Federación Europea de Expertos Contables y Auditores · www.efaa.com

Asamblea General

Oporto
Mayo 2011

IEA · Asociación Internacional de Economía · www.iea-world.com

Congreso Mundial

Beijing (China)
4 a 8 julio 2011

Experiencias Sección abierta a todos los Colegios

Aragón

Plan de Divulgación de la Cultura Económica

El Colegio de Economistas de Aragón, siguiendo las recomendaciones de la OCDE y de la Comisión Europea, así como la línea de trabajo iniciada por el Consejo General de Colegios de Economistas y la Organización de Economistas de la Educación, ha puesto en marcha un Plan de Divulgación de la Cultura Económica.

Su objetivo es doble: acercar conceptos e ideas básicas de economía y finanzas a los ciudadanos, en el convencimiento de que todos los individuos precisan tener una cultura económica y financiera mínima para tomar decisiones importantes personales, familiares o laborales, y contribuir a mejorar el clima de confianza en el sistema financiero en la actual situación de crisis.

En desarrollo de este Plan, se están llevando a cabo diversas actuaciones en la Comunidad Autónoma aragonesa utilizando recursos pedagógicos como el cine, la literatura y el cómic, que resultan atractivos para los ciudadanos y consiguen la divulgación en foros abiertos al público en general y participativos.

Hasta la fecha, se han celebrado en Zaragoza y en Teruel las siguientes jornadas

con éxito por el número de asistentes y por el interés mostrado:

- *La actualidad económica a través del cine*: proyección de una película, seguida de una conferencia y un debate moderado con la activa participación del público.
- *La economía a través del humor gráfico*: mesa coloquio constituida por un economista, un periodista y un dibujante, explicando conceptos económicos a través de noticias y viñetas. Además, exposición de tiras de cómic de un dibujante aragonés en una sala de exposiciones y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Zaragoza.
- *También la literatura ayuda a entender la economía*: en el marco de fomento de la cultura, se ha presentado la obra de nueve escritores aragoneses de diversos géneros literarios, relacionando la presentación y debate con la economía.
- *Principios y Economía*: charla coloquio sobre inversiones socialmente responsables, incorporando a los tradicionales factores de rentabilidad, liquidez y riesgo, las convicciones éticas de los inversores.
- *Deporte, Economía y Sociedad*: mesa coloquio sobre métodos de predicción y variables macroeconómicas en la que se valoraban qué factores económicos además de los deportivos, podían permitir pronosticar el ganador de una competición como la Copa del Mundo de Fútbol.

Mediante diccionarios, con tesis doctorales, libros y analizando lo cotidiano, el día a día. La economía se puede explicar mediante distintos métodos. Es lo que pensamos desde el Colegio de Economistas de Aragón y que intentamos llevar a la práctica desde hace un año.



Premio Economista del Año

A Coruña

El pasado día 1 de julio tuvo lugar en el Hotel Hesperia Finisterre de A Coruña el acto de celebración de San Pablo, Patrón de los Economistas, en el transcurso del cual Maite Cancelo, Decana de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidade de Santiago, fue distinguida como Economista del Año.

De este modo, **Maite Cancelo** se une a la lista de importantes personalidades que, como Marta Fernández Currás (2006), José Luis Méndez (2007), Salvador Fernández Moreda (2008) y Fernando González Laxe (2009) le precedieron en la obtención de un premio otorgado en reconocimiento a aquellos colegiados que destaquen por una labor altamente significativa en el ámbito de la economía.

De maestro de ceremonias ejerció el Decano del Colegio, **Roberto Pereira Costa**, quien, además de felicitar a la homenajeadada y agradecer a aquellos que cumplían 25 años de colegiación su fidelidad al Colegio, explicó el retraso en la celebración de la festividad del Patrón de los economistas –el santoral marca el 29 de junio– por la mala fecha que representa para los profesionales de la economía por la excesiva carga de trabajo derivada de la campaña de la renta.

Aprovechó **Pereira** su intervención inicial para adelantar que, en estos momentos en los que parece que las malas noticias nos ahogan y cuando la economía es más que nunca “una cuestión de Fe”, sí se vislumbra una noticia positiva en el hori-

zonte, pues en la reunión del pleno del Consejo General figura en el orden del día la integración de todas las titulaciones académicas que habilitan para la profesión en un único Colegio Profesional, “puesto que no hay otra alternativa.” “No todas las noticias van a ser malas”, aseguró.

Tras la lectura por parte de **Agustín Fernández**, Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio, del Acta en la cual se oficializó el nombramiento de **Maite Cancelo** como Economista del Año, tomó la palabra **María del Carmen Guisán Seijas** –nuestra colegiada número 42– catedrática de Econometría de la USC y mentora de la premiada para realizar la *Laudatio*.



Roberto Pereira hace entrega del diploma como economista del año a M^a Teresa Cancelo

VI Premio de Periodismo Económico

Alicante

El Premio de Periodismo Económico del Colegio de Economistas de Alicante, nace con el fin de reconocer y premiar las referencias periodísticas relativas a la economía de la provincia de Alicante que den una especial consideración a su actividad productiva y de gestión empresarial; o bien, a la labor profesional de los economistas. Gracias a la colaboración del Banco Sabadell este premio ha alcanzado su sexta edición. En esta ocasión fue galardonado el periodista, **José María Perea**, por su artículo *Entre luces y sombras*, publicado en el diario “Información” de Alicante.



Alberto Rando –BS– Francisco Menargues –Decano del Colegio de Alicante– y José María Perea

Los economistas piden que no se penalice a las empresas que aplazan sus pagos a la administración

Más de 250 expertos se dan cita en Elche para concretar sus propuestas de cara a la reforma de la Ley Concursal que estudia el Gobierno

El Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, **Valentí Pich**, ha pedido, durante la celebración del Foro Concursal de Profesionales organizado por el Colegio de Economistas de Alicante, *“que Gobierno, CCAA y Ayuntamientos hagan un ejercicio de responsabilidad y no penalicen a las empresas con problemas económicos puntuales que piden un aplazamiento de sus pagos a Hacienda, la Seguridad Social, el IBI u otras cargas administrativas, puesto que lo más importante es ayudar a las empresas que puedan ser viables y tengan capacidad de recuperación”*.



Actualmente, una empresa que pide un aplazamiento de estos pagos, además de múltiples requisitos, debe pagar un recargo del 5%, algo que no parece lógico, según **Valentí Pich** *“si lo que se pretende es ayudar a las empresas que son viables”*..

Así lo ha expuesto en una rueda de prensa en la que también han participado el Decano del Colegio de Economistas de Alicante, **Francisco Menargues García**, y el vocal de la Junta de Gobierno y miembro del Consejo Directivo de CGCEE-REFOR,

Antonio Rodríguez Villanueva. Los economistas han pedido además que la inminente reforma de la Ley Concursal que estudia el Ministerio de Justicia acorte los plazos judiciales de los concursos de acreedores, para que el deterioro de los activos de las empresas que se someten a estos procedimientos judiciales sea mínimo.

Más de 250 expertos han asistido hoy a este encuentro para debatir cuestiones de actualidad sobre la aplicación de la Ley Concursal que regula los procedimientos judiciales creados para encontrar una salida viable para las empresas en crisis o para solucionar de manera ordenada su liquidación y el cobro de las deudas por los acreedores. Una ley que, según ha apuntado Menargues, *“ha funcionado bastante bien pero la experiencia de los últimos años nos dice que puede mejorar en determinados aspectos, por ejemplo los plazos del concurso de acreedores, que deben de ser más cortos”*.

Otra de las cuestiones planteadas ha sido la necesidad de conferir más poder de decisión a los administradores concursales para determinar en la primera fase del concurso si una empresa es o no viable, *“así sería más fácil reflotar las empresas viables y liquidar las que no lo son antes de que se deteriore su situación”* ha señalado **Antonio Rodríguez**.

Actualmente, un procedimiento concursal tarda entre dos y tres años en resolverse, con la consiguiente pérdida de activos de la empresa en este tiempo. Respecto a los sectores afectados por la crisis, los economistas han señalado que tras los estragos causados en el sector de la construcción

e inmobiliarias, **ahora los problemas están tocando a las industrias y empresas de servicios.**

Otro de los problemas derivados de la crisis es el enorme stock de viviendas que tienen ahora las entidades financieras, *“esta situación está creando disfunciones en el mercado inmobiliario porque las entidades dan financiación para quienes quieren comprar una de sus casas y ponen trabas a los que quieren comprar a las promotoras”*, ha señalado **Francisco Menargues.**

La Ley 22/2003 Concursal fue aprobada el 1 de septiembre de 2004 y entró en vigor un año más tarde. En pocos meses la norma cumplirá seis años de aplicación, en los que ha pasado la prueba de fuego sobre su efectividad que ha supuesto la crisis económica y sus efectos sobre miles de empresas españolas.

El pasado año el BOE publicó la declaración de 226 concursos de empresas de la provincia de Alicante. Los datos para el presente ejercicio son parecidos, con **108 concursos publicados sólo en el primer semestre, a falta de conocer los resultados del mes de junio.** Se detecta sin embargo una ligera moderación del número de empresas que pasan por una situación complicada para hacer frente a sus deudas.

Trece magistrados titulares de juzgados mercantiles de la Comunidad Valenciana, Murcia y Barcelona y de diferentes Audiencias Provinciales han presentado en este Foro los últimos pronunciamientos de los tribunales en cuestiones como la elaboración del plan de liquidación y la problemática de los créditos de la Administración Pública –entre otros, la posición del FOGASA– la dificultad de los contratos de arrendamiento financiero cuando las empresas entran en concurso de acreedores o, entre otras cuestiones, el tratamiento que da la ley a los contratos de swaps –seguros contratados frente a la subida de tipos de interés–.

Por su parte, la letrada Secretaria Técnica del Banco de España, **Nieves Prieto** ha explicado la nueva normativa del Banco de España sobre dotaciones y provisiones de las entidades financieras en el caso de morosidad en los créditos.

Entre otras cosas, en el Foro también se ha debatido sobre las causas de la escasa iniciativa de los acreedores para solicitar que una empresa entre en concurso. **Más del 90% de los procedimientos concursales iniciados en nuestro país son voluntarios,** es decir, son promovidos por la propia empresa.

Premio para Investigadores en Economía

La Junta de Gobierno del Colegio –por iniciativa de la Comisión de Educación– decidió convocar por segundo año el Premio para Investigadores en Economía, con el fin de promover trabajos de investigación y proporcionarles una difusión adecuada a través de los canales internos y externos a los que tiene acceso el Colegio.

El Premio persigue reconocer y estimular la labor creadora y de investigación de los estudiosos de la Economía y la Administración de Empresas en sus distintas modalidades, valorándose su aplicabilidad práctica en el desarrollo de la actividad

profesional del economista. Pueden optar al premio las personas físicas menores de 35 años, ya sea de forma individual o colectiva. Todos los participantes deben estar colegiados en el Colegio en la fecha de presentación de los trabajos. El Premio, está dotado con 3.000 euros. En caso de estar previamente publicados debe ser en el año anterior a la fecha de esta convocatoria. Los trabajos aspirantes se recibieron en el Colegio hasta el 30 de junio de 2010. El Jurado ha sido nombrado por la Junta de Gobierno y está integrado por especialistas de reconocido prestigio.

Celebración del Día del Economista

El pasado día 4 de junio tuvo lugar el Día del Economista de Cantabria, donde celebramos las actividades institucionales, además de la tradicional cena de hermandad.

El acto comenzó con las palabras de bienvenida de **Enrique Campos**, que agradeció,



De izda. a dcha.: Concepción López, Enrique Campos, Miguel Ángel Revilla, Miguel Ángel Palacio, Ángel Agudo, Luis Ángel Gómez y Ana M^a Serrano

en primer lugar, la presencia en el acto del colegiado y Presidente del Gobierno, **Miguel Ángel Revilla** y del Presidente del Parlamento, **Miguel Ángel Palacio**. Contamos, además, con la presencia de parlamentarios nacionales y regionales y representantes de múltiples instituciones de Cantabria.

Continuamos con el nombramiento de Colegiada de Honor a la compañera **Concepción López Fernández** y, posteriormente, se procedió a homenajear a los compañeros **Ana M^a Serrano Bedia** y **Luis Ángel Gómez Izaguirre** por su trayectoria profesional y su contribución a la profesión de economista.

A continuación se entregaron los diplomas de honor a los colegiados con quince años de antigüedad y los trofeos de las actividades deportivas.

Nueva Junta de Gobierno

Decano-Presidente
José María Casado Raigón
Vicedecano
Antonio López de Letona y Cuevas
Secretario
Manuel Muñoz Castro
Vicesecretario
César María Mora Márquez

Tesorero
Jesús Claudio Pérez Gálvez
Contadora-bibliotecaria
Rocío Muñoz Benito
Vocal 1º
Alfonso Genovés Laguna
Vocal 2º
Joaquín Ruiz García
Vocal 3º
Rafael Carlos Montes Peña
Vocal 4º
Miguel Ángel Crespín García
Vocal 5º
Jaime Roldán Nogueras
Vocal 6º
Ramón Jesús Mayoral Martínez
Vocal 7º
Andrés Guardañó Parras
Vocal 8º
Rafael López Martín



“La economía sumergida ya representa un 26% del total”

Cataluña

Conferencia sobre el proyecto de Ley de Economía Sostenible y la Ley de Auditoría de Cuentas

“La economía sumergida ha crecido mucho en los últimos meses y actualmente, ya representa más de una cuarta parte del total (26%)”, así lo dijo **Juli Fernández**, en un acto celebrado en el Colegio de Economistas de Cataluña y en el que además de hablar del Proyecto de Ley de Economía Sostenible y de la Ley de Auditoría de Cuentas, hizo un repaso sobre la situación económica actual. **Fernández** añadió también que en el marco de crisis actual y ante el anuncio del Gobierno de aumentar los impuestos, se calcula que han salido de España unos 30.000 millones de euros.

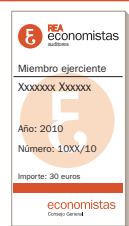
Con respecto a las dos nuevas normativas, el ponente aseguró que tienen en común



De izda. a dcha.: Emilio Álvarez, Valentí Pich, Juli Fernández y Carlos Puig

que representarán un gran impacto en el desarrollo de la economía y que serán clave para suministrar confianza en un futuro próximo. La de Auditoría de Cuentas con respecto a la información financiera de las empresas y las entidades, y la de Economía Sostenible en el desarrollo o progreso económico controlado, teniendo en cuenta aspectos sociales y éticos.

La conferencia contó con la presencia del Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, **Valentí Pich**; el Presidente del Registro de Economistas Auditores del Consejo General, **Carlos Puig de Travy** y el presidente del CGCEE-REA en Cataluña, **Emilio Álvarez**.



Sello REA

2010

Carácter voluntario

economistas
Consejo General
REA · economistas auditores

Programa de mejora continua de calidad

Objetivos del Programa:

- Ofrecer un *distintivo público* de que el miembro del REA adherido al Programa está comprometido en la mejora continua en la calidad de sus trabajos.
- *Potenciar la imagen de nuestra Corporación*, como garantía en la calidad de los trabajos de sus miembros.
- Resulta evidente que no se trata de un visado.
- La utilización del Sello del REA lleva implícita la posibilidad de *revertir una parte de su coste de 30 euros* en servicios del REA al economista auditor usuario de dicho Sello.



Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo

El Vicepresidente tercero del Gobierno, **Manuel Chaves**, presidió el pasado 4 de junio en Huelva la entrega de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a **Manuel Domínguez Martínez**, Decano de honor del Colegio de Economistas de Huelva, cuya trayectoria “ensalza el valor del trabajo y destaca el compromiso irrefutable del esfuerzo personal”.

En esta misma línea, remarcó que **Manuel Domínguez** es “un trabajador incansable, un profesional brillante y destacado en el ámbito de la enseñanza y la economía”.

europapress.es

HUELVA

HUELVA

Chaves entrega a Manuel Domínguez la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo por "su compromiso y esfuerzo"

HUELVA, 4 Jun. (EUROPA PRESS) -

El vicepresidente tercero del Gobierno, Manuel Chaves, presidió hoy en Huelva la entrega de la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a Manuel Domínguez Martínez, decano de honor del Colegio de Economistas de Huelva, cuya trayectoria "ensalza el valor del trabajo y destaca el compromiso irrefutable del esfuerzo personal".

Durante su discurso en la entrega de la medalla, acto que se desarrolló en las Cocheras del Puerto de Huelva, Chaves hizo un recorrido por la vida profesional de Domínguez, que a sus 97 años continúa en activo y "con cuatro publicaciones en marcha", matizó el propio Domínguez a Europa Press antes del recibir este reconocimiento.

"Entre aquel joven maestro de apenas 20 años y este doctor de casi un centenar ha mediado la ilusión de un joven que abandona Paterna del Campo --su localidad natal-- para iniciar estudios de Magisterio y que después de una larga y fructífera trayectoria la rubrica con la experiencia del alumno más antiguo de la Universidad española, que consigue doctorarse a los 93 años", incidió el vicepresidente tercero.

En esta misma línea, remarcó que Manuel Domínguez es "un trabajador incansable, un profesional brillante y destacado en el ámbito de la enseñanza y la economía".

"Soy de los que creen con absoluta convicción que el trabajo dignifica al ser humano, que las personas nos vamos construyendo en buena medida con el compromiso diario del esfuerzo y

Cena Anual de Colegiados 2010

Contando con numerosa asistencia, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia celebró el pasado 11 de junio su Cena Anual de Colegiados en el Restaurante Promenade de Murcia.



Como es habitual se entregaron los *Ecónomos de Plata* y *Bronce* a los compañeros que han cumplido 25 y 15 años respectivamente en el Colegio como homenaje a su fidelidad y se realizó el tradicional sorteo de regalos entre los asistentes.

En esta edición se entregó la Mención Especial 2010 a **Antonio Pita Reyes**, en reconocimiento a su labor en el desarrollo económico de la Región de Murcia a lo largo de su trayectoria profesional y por su apoyo al Servicio de Estudios del Colegio, desde la Dirección Territorial de Cajamar.



Con el objetivo de aproximarse a la normativa concursal y a las posibles soluciones a los diferentes problemas que su aplicación ha puesto de manifiesto, los tres colegios valencianos del área económica (Colegio de Economistas, Colegio de Titulares Mercantiles y Empresariales y Colegio de Censores Jurados de Cuentas) organizaron el 8 de julio la jornada *Las crisis concursales y sus alternativas*, que contó con **Salvador Vilata**, titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, en la dirección técnica. Se dieron cita los decanos de los tres colegios –**Leopoldo Pons**, **Francisco Valero** y **Juan Carlos Torres**– el presidente del Consejo de Economistas –**Valentí Pich**– y representantes de entidades financieras, los magistrados de los tres Juzgados de lo Mercantil de Valencia y el de Alicante y **José Luis Ballester**, miembro del Consejo Directivo CGCEE-REFOR. La jornada fue clausurada por **José Antonio Gonzalo**, presidente del ICAC. Todos los ponentes, aún reconociendo las ventajas de la nueva normativa, coincidieron en señalar la necesidad de introducir cambios para mejorar los procesos concursales.

Leopoldo Pons inauguró la jornada afirmando que *“el mundo concursal es una parte más de nuestro ejercicio profesional. Los colegios estamos fomentando, en este momento de situación económica, responder a esa gran demanda de información, formación, instrucción, colaboración y coordinación entre compañeros”*. **Valentí Pich** abrió el programa repasando



las líneas maestras de la reforma de la Ley Concursal. *“La nueva ley ha sido un éxito, pero se ha tenido que desplegar en medio de un tsunami”*, reconoció el economista catalán, en alusión a los 13.750 concursos iniciados, el 90% de los cuales se ha resuelto con la liquidación de la empresa.

Posteriormente, intervinieron los magistrados **José María Cutillas**, **Fernando Pre-sencia**, **Salvador Vilata** y **Rafael Fuentes** para hablar, respectivamente, del artículo 5.3 y la posterior solicitud de concurso, la solución convenida del concurso, la calificación del concurso y la problemática que se suscita en la fase de liquidación concursal. Antes de la conferencia de clausura, se celebró la mesa redonda *La aceptación de la propuesta de convenio por las entidades bancarias*, en la que participaron **Vicente Carrau**, director de Asesoría Jurídica-Dirección de Negocio de Levante de Caja Madrid; **Juan María Llatas**, director del Departamento de Contencioso de Bancaja; **Pedro Mainar**, responsable de Asesoría Jurídica Banca-Empresa del BBVA; y el abogado **Vicente Rodríguez**. Por último, **José Antonio Gonzalo** habló sobre los perfiles contables de la Ley Concursal en la conferencia que cerraba esta jornada.

Salvador Vilata destacó en la clausura que la jornada había sido un éxito y que *“en este momento en el que estamos asistiendo a una hiperinflación de cursos, como alternativa debemos optar por una formación más selectiva y de calidad. Y esta jornada cumplimenta estos parámetros”*.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones y su carácter capital en la innovación de los servicios



El libro, basado en la Tesis Doctoral de **David Gago Saldaña** –premiada con el XI Premio Víctor Mendoza a la Mejor Tesis Doctoral 2008 del Instituto de Estudios Económicos– se adentra en el análisis de las interdependencias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la

innovación y el sector servicios. Se trata de tres conceptos de indudable interés, oportunidad y actualidad, por cuanto constituyen pilares básicos de la economía basada en el conocimiento, sobre la cual se asienta en gran medida el tránsito hacia un modelo económico más innovador, productivo y sostenible.

A partir de evidencia empírica basada fundamentalmente en la modelización econométrica, el trabajo explora en qué medida las TIC inciden significativamente sobre la innovación de los servicios a través de sus impactos, o lo que es lo mismo, si constituyen una actividad de innovación que resulta significativa sobre los impactos de la innovación en el sector servicios. En este sentido, el trabajo se incardina de lleno dentro de las recomendaciones de algunos organismos internacionales (a modo de ejemplo, la Comisión Europea o la OCDE) acerca de la necesidad de estudiar con mayor grado de determinismo y rigor el impacto de la innovación.

Los resultados obtenidos atestiguan la influencia de las TIC sobre la innovación en servicios en diferentes ámbitos geográficos (Unión Europea y Comunidad de Madrid), y ratifican su concepción multidimensional,

ya que la incidencia no se asocia sólo a los impactos más tradicionales ligados a la reducción de costes y a mejora de la productividad, sino también a otras dimensiones (muchas de ellas de carácter más intangibles), como el aumento de los niveles calidad, la expansión de los mercados y de los productos, la generación de empleo (especialmente el de carácter cualificado), o sobre dimensiones ligadas a la innovación organizativa de las empresas, como la mejora del *networking* o de la especialización de los empleados.

De todo ello se deriva el carácter capital que ostentan las políticas TIC para la promoción de la innovación, especialmente las ligadas al fomento de lo que la literatura especializada denomina elementos “suaves”, como los de carácter organizativo o las cualificaciones.

David Gago Saldaña es Licenciado en Economía-Premio Extraordinario Fin de Carrera. MSc in Economics (Master en Economía), University of Warwick (UK). Doctor en Economía con Mención Europea por la Universidad de Alcalá. Sobresaliente *Cum Laude* por Unanimidad. Título de la Tesis Doctoral: “*Los servicios y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: aproximación desde una perspectiva multidimensional de la innovación*”.

Ha sido Investigador en SERVLAB/Universidad de Alcalá (1997-2000). Profesor de la Unversidad San Pablo (año 2002). Consultor en el Centro de Estudios Económicos Tomillo (2003-2006) y en Red2Red Consultores (2006-2008)



La aplicación más práctica de auditoría

Número 1

Zifra continúa con su escalada de ventas, directos al **número 1 de España**.

Si aún no lo conoce visite nuestra Web www.zifra.es y compruebe en los vídeos cómo le puede ayudar Zifra a reducir el tiempo empleado en la auditoría y la seguridad que le ofrece trabajar con la técnica y los documentos de planificación de la Guía de auditoría del REA.



Si lo desea puede descargarse un versión demo de la Web, o puede concertar una demo online para conocerlo cómodamente en su despacho (902009942).

Nueva Versión 1.06

La nueva versión, 1.06, incluye la generación automática de cuadros de la Memoria Normal en Excel, iii hasta con los ajustes al estado de Flujos !!!

Sistema de red. Trabaje realmente en equipo

El sistema de trabajo en red de Zifra, único en el mercado, le permite a su organización compartir el trabajo con otros usuarios y albergarlos en una única ubicación con total seguridad. Váyase a trabajar al cliente y comparta datos con su equipo de trabajo, vuelva y sincronice las novedades, con la garantía de que los documentos ni se duplican ni se pierden en el camino.

Esta característica, de las más valoradas por los usuarios de Zifra, se combina con un control de acceso por usuario a la aplicación y a cada trabajo de auditoría para que cada documento sólo sea visto por quién esté autorizado a ello.



Comercialización exclusiva REA:

C/ Claudio Coello, 18 – 1ª
28001 Madrid - 91 431 03 11

www.rea.es
admon.consejo@economistas.org



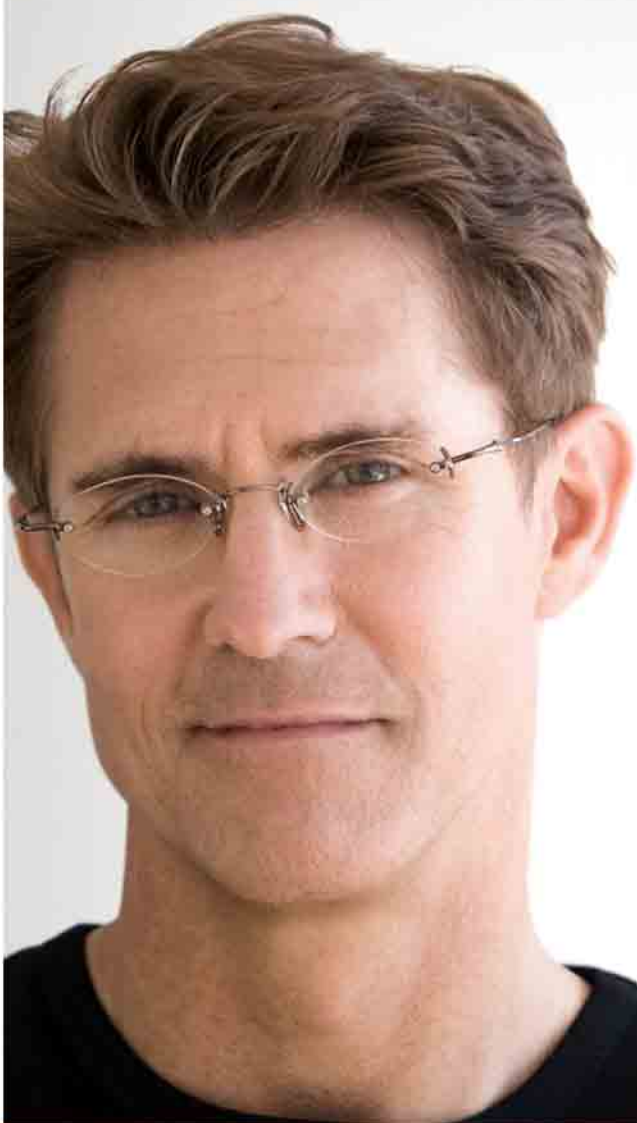
Contacto:

C/ Génova, 4 – 5º Ext. Dcha.
28004 Madrid - Tel. 902 009 942

www.zifra.es
info@zifra.es

Professional BS

DESPACHOS PROFESIONALES Y EMPRESARIOS, ¡BIENVENIDOS!



Oferta para:



economistas
Consejo General

- **BS Negocios:** un completo paquete de productos y servicios financieros:
 - Cuenta remunerada sin comisiones de administración y mantenimiento
 - Transferencias nacionales (en euros) vía BS Online e ingreso de cheques gratuito⁽¹⁾
 - Oferta de TPV en condiciones preferentes
 - Disposiciones de efectivo gratis, con tarjeta de débito, en más de 32.000 cajeros ServiRed para operaciones iguales o superiores a 60 euros⁽²⁾
 - *Renting, leasing* y préstamos en condiciones preferentes
 - 30% de descuento en seguros de negocio
 - Servicio de asistencia jurídica telefónica⁽³⁾
 - Portal web exclusivo con ofertas para su negocio o de uso personal con acceso desde BS Online⁽³⁾
- **BS Póliza de Crédito Profesional:** un crédito siempre a su disposición.
- **BS Préstamo Inicio:** condiciones preferentes de financiación para iniciar su proyecto.

Infórmese en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902 383 666 o en bancosabadell.com

SOLO PARA PROFESIONALES

BancoSabadell • SabadellAtlántico • BancoHerrero • Solbank
El valor de la confianza



SabadellAtlántico, Banco Herrero y Solbank son marcas registradas de Banco de Sabadell, S.A.

(1) Domiciliados en entidades de crédito españolas. (2) Para un importe inferior a 60 euros se aplicará un recargo del 1% sobre el importe de la operación (mínimo de 0,60 euros), excepto en los cajeros de Banco Sabadell, en los que siempre será gratuito. (3) Una cuota anual gratuita el primer año. Coste anual a partir del segundo año de 30 euros.

ARAG LEGAL SERVICES, S.L. es la entidad encargada del servicio de orientación jurídica telefónica y PEOPLE VALUE, S.L. es la entidad encargada del servicio de descuentos y beneficios. Los citados servicios serán prestados de acuerdo con las condiciones que dichas entidades tengan establecidas en cada momento, sin intervención ni responsabilidad alguna de Banco de Sabadell, S.A. El banco es ajeno a cualquier incidencia y/o circunstancia derivada o relacionada con la prestación de los servicios, los cuales en todo caso están sujetos a que se mantengan vigentes los acuerdos suscritos entre el banco y las indicadas entidades. El servicio de orientación jurídica telefónica no abarcará las cuestiones o posibles incidencias de la actividad del cliente que puedan afectar a sus relaciones con empresas del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas. Condiciones vigentes en mayo de 2010.